GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de febrero de 2013
No. 32

SUMARIO:

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 91-BI, 56-BI, 57-BI, 347, 106-AI, 346, 504, 495, 493, 146-AI, 488, 484, 503, 491, 492, 490, 508, 516, 161-AI, 536, 509, 510, 511, 512, 515, 533, 183-AI, 625, 626, 186-AI y 483.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 555, 556, 635, 634, 617, 557, 559, 560, 561, 562, 558, 153-AI, 85-BI, 528, 529, 530, 531, 156-AI, 167-AI, 683 y 684.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SITGRANDE

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de construir una Administración Pública Moderna para impulsar el desarrollo y garantizar la estabilidad interinstitucional, con una de las estrategias, el contar con un marco legal moderno que dinamice el funcionamiento de los Sectores Central y Auxiliar de la Administración Pública Estatal para que las Instituciones expresen la complementariedad y coordinación necesaria para atender las demandas de la ciudadanía con una visión integral.

Que mediante el Decreto número 224 de la "LVI" H. Legislatura Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 1° de diciembre del 2008, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Centro de Control de Confianza del Estado de México, con sus reformas y adiciones, cuyo objeto es realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligráficas, entorno social y psicológicos, así como los exámenes médicos y toxicológicos al personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

En estricto apego a La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios la cual establece en su Título Tercero, Capítulo III, artículos 54 y 56, la obligatoriedad de que las instituciones públicas fijen las condiciones de trabajo aplicables a sus servidores públicos, así como los contenidos mínimos que estas deben establecer.

El Centro de Control de Confianza del Estado de México, a fin de contar con un marco jurídico que regule la actividad de su personal, para el mejor desarrollo del trabajo diario de esta administración ha tenido a bien expedir el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, el que permitirá, tanto a los servidores públicos como a sus superiores, conocer y actuar dentro del marco de respeto integral en el que se inscriben sus derechos y obligaciones mutuas, y basar en ellos sus relaciones cotidianas de trabajo, así mismo provee el orden jurídico necesario para la exacta observancia de diversas disposiciones de orden administrativo.

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO
"DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, del Centro de Control de Confianza del Estado de México, es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que laboran en el Organismo.

Tiene por objeto regular la relación laboral entre los servidores públicos y el Centro de Control de Confianza del Estado de México; así como establecer la coordinación, control, armonía, seguridad, eficiencia y productividad en el desarrollo de las metas y objetivos del Centro.

Artículo 2.- En el Centro de Control de Confianza del Estado de México, las relaciones laborales se regirán por lo dispuesto en este Reglamento y de manera supletoria por los siguientes ordenamientos jurídicos:

I. Ley Federal del Trabajo.

II. Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

III. Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

IV. Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

V. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

VI. Código Administrativo del Estado de México.

VII. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

VIII. Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

IX. Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

X. Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. El Centro, al Centro de Control de Confianza del Estado de México.

II. El servidor público, toda persona física que preste al Centro un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo.

III. La L.F.T, a la Ley Federal del Trabajo.

IV. La Ley, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

V. El Reglamento, al Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

VI. La Junta, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

VII. El Tribunal, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

VIII. ISSEMYM, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

IX. Ley de Responsabilidades, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

X. Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Artículo 4.- Para los efectos del presente reglamento, el Centro, estará representado por el Director General, delegando facultades en el ámbito de su competencia al Jefe de la Unidad de Normatividad, o a quien expresamente delegue atribuciones.

Artículo 5.- En ningún caso serán renunciables las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 6.- El servidor público queda obligado a efectuar las labores para las que fue contratado, de acuerdo con su puesto funcional asignado, categoría y especialidad bajo las órdenes directas del Jefe Inmediato o Superior que se le asigne.

Artículo 7.- El Centro, determinará las labores del servidor público en el horario establecido para un mejor control, dictando las disposiciones que considere pertinentes.

Artículo 8.- Las violaciones y contravenciones a lo dispuesto en el presente Reglamento, se sancionarán en la forma y términos que se establecen en el capítulo décimo primero correspondiente a la aplicación de sanciones asociadas a la puntualidad y asistencia y de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos señalados en el artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 9.- Es obligación del Centro, y del servidor público, acatar en todo momento las disposiciones de este Reglamento y vigilar su estricto cumplimiento y buen funcionamiento.

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 10.- Para ingresar a laborar al Centro, los aspirantes deberán presentar los requerimientos siguientes:

I. Solicitud de empleo debidamente requisitada.

II. Fotografías tamaño infantil.

III. Curriculum Vitae (original).

IV. Certificado de Estudios Profesionales (original y copia).

V. Certificado de No Antecedentes Penales (original).

VI. Copia Certificada de Acta de nacimiento (original y copia).

VII. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional (varones) (original y copia).

VIII. C.U.R.P. (original y copia).

IX. Credencial para votar o Pasaporte (original y copia).

X. Registro Federal de Contribuyente (original y copia).

XI. Comprobante domiciliario.

XII. Dos cartas de recomendación recientes (original).

XIII. No estar inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría.

XIV. Ser de Nacionalidad Mexicana, con la excepción prevista en el artículo17 de la Ley.

XV. Cumplir con los requisitos de escolaridad que establecen las Cédulas del Puesto.

XVI. Aprobar los exámenes de Control de Confianza.

Artículo 11.- Son servidores públicos de confianza: aquellos cuyo nombramiento o ejercicio del cargo requiera de la intervención directa del Titular del Centro o del Órgano de Gobierno; así como aquéllos que tengan esa calidad en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñen.

Son funciones de confianza: las de dirección, inspección, vigilancia, auditoria, fiscalización, asesoría, procuración y administración de justicia y de protección civil, así como las que se relacionen con la presentación directa del Titular del Centro, con el manejo de recursos y las que realicen los auxiliares directos de los servidores públicos de confianza.

Los servidores públicos que no desempeñen labores o actividades mencionadas en el párrafo anterior no serán considerados de confianza.

CAPÍTULO III
DE LOS NOMBRAMIENTOS

Artículo 12.- Los servidores públicos prestarán sus servicios mediante el alta a través del Formato Único de Movimientos de Personal (FUMP), en este caso, las partes se sujetarán a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 13.- El Director General en su carácter de Representante Legal del Centro, otorgará las altas por conducto del Director de Administración y Finanzas.

Artículo 14.- Las altas aceptadas obligan al Titular y al servidor público al cumplimiento reciproco de las disposiciones contenidas en la Ley, en el presente Reglamento, así como ejecutar las labores con calidad y eficiencia.

Artículo 15.- El carácter del alta será por tiempo indeterminado.

Artículo 16.- Son altas por tiempo indeterminado, aquellas que se expidan para ocupar plazas vacantes definitivas, o plazas de nueva creación.

Artículo 17.- Los nombramientos deberán contener como mínimo:

I. Nombre completo del servidor público.

II. Cargo para el que es designado, fecha de inicio de sus servicios y lugar de adscripción.

III. Remuneración que va a percibir el servidor público.

IV. Partida presupuestal a la que deberá afectarse la remuneración.

V. Firma del servidor público autorizado para suscribir los nombramientos.

Artículo 18.- El nombramiento quedará sin efecto y sin responsabilidad para el Centro, en los siguientes casos:

I. Cuando el aspirante a ocupar un puesto, acredite la personalidad con datos falsos, se apoye en documentos apócrifos o se atribuya capacidades que no posee.

II. Cuando los servidores públicos no se presenten a tomar posesión del empleo referido en un plazo de tres días hábiles a partir de su vigencia, salvo causa justificada.

III. Cuando el servidor público se ostente con un grado de estudios cualquiera que este sea con documentación apócrifa.

CAPÍTULO IV
DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL

Artículo 19.- El Centro, podrá suspender temporalmente la relación laboral en los siguientes casos:

I. Padecer el servidor público alguna enfermedad contagiosa que implique algún peligro para las personas que laboren con él.

II. Tener licencia sin goce de sueldo por incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo.

III. El arresto del servidor público.

IV. La prisión preventiva del servidor público, seguida de sentencia absolutoria.

V. Las licencias otorgadas sin goce de sueldo para desempeñar cargos de elección popular.

VI. Las previstas por otros ordenamientos aplicables e impuestas por la autoridad competente.

El tiempo de suspensión de la relación laboral en los casos previstos por las fracciones I y II se sujetará a lo que establezca la incapacidad expedida por el ISSEMYM.

CAPÍTULO V
DE LA RESCISIÓN LABORAL

Artículo 20.- El servidor público no podrá ser cesado o despedido si no es por causa justa; en consecuencia el nombramiento dejara de surtir efecto sin responsabilidad para el Centro en los casos previstos por este reglamento, así como por lo dispuesto por la Ley.

Artículo 21.- El Centro deberá dar aviso por escrito al servidor público de manera personal, de la fecha y causa o causas de la rescisión de la relación laboral.

Artículo 22.- El servidor público podrá rescindir la relación de trabajo sin responsabilidad para el mismo, cuando el patrón incurra en las causales previstas en la Ley.

Artículo 23.- El servidor público que renuncie voluntariamente a su puesto, a partir de la fecha de la presentación de la renuncia respectiva deberá solicitar por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Centro, los documentos de liberación de adeudos, los cuales se le entregarán en un término no mayor a 15 días hábiles, por consecuencia al contar con estos podrá solicitar

por escrito a la misma Dirección el pago de su finiquito, anexando a dicho escrito la constancia de no adeudo, el gafete-credencial que en su caso, se le hubiera expedido y copia del acta correspondiente de entrega-recepción, consistente en la entrega de la documentación, claves, equipos y todo lo relacionado con las funciones que venía desempeñando de una forma detallada, o en su caso, un oficio suscrito por su superior jerárquico, en el que conste que se ha realizado la entrega de lo anteriormente señalado.

El finiquito consistirá en el pago de sueldo hasta el último día laborado, así como la parte proporcional de la prima vacacional, del aguinaldo, de la gratificación especial y en su caso, de las vacaciones no disfrutadas correspondientes a los meses que trabajó en el semestre respectivo, y prescribirá este derecho en un año contado a partir del día siguiente en que la obligación sea exigible.

CAPÍTULO VI
MOVIMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 24.- Se entenderá por movimiento de servidores públicos, a todo cambio realizado en el puesto, nivel o rango salarial o, adscripción mediante alguna promoción, democión, transferencia o permuta.

Artículo 25.- Se considerará promoción de un puesto, al hecho de que un servidor público pase a ocupar un puesto con un nivel salarial o categoría mayor al del puesto que ocupaba anteriormente. Para que se dé una promoción deberá existir una plaza vacante y el servidor público deberá contar con los conocimientos, la experiencia y la preparación necesaria para desarrollar el nuevo puesto y que se haya desempeñado como mínimo seis meses en el puesto anterior. La excepción a este párrafo sólo podrá ser autorizada por el Titular de la Dirección General del Centro.

Artículo 26.- La democión se entiende, cuando un servidor público pase a ocupar un puesto de menor categoría y nivel salarial y, sólo puede originarse en situaciones extraordinarias, con acuerdo expreso del servidor público, siempre y cuando renuncie al cargo actual.

Artículo 27.- Se considera cambio de adscripción cuando un servidor público sea transferido a otra área distinta a la que estaba adscrito en el que deberá mantener igual puesto, nivel y rango salarial, con consentimiento del servidor público.

Artículo 28.- Permuta, es la transferencia reciproca de los servidores públicos.

Es requisito indispensable que al realizarse una permuta los interesados ocupen puestos del mismo nivel y rango salarial y cumplan con el nivel de escolaridad y la experiencia profesional necesarias para el desempeño del puesto a ocupar.

CAPÍTULO VII
DE LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO

Artículo 29.- Jornada de trabajo; es el tiempo durante el cual el servidor público está a disposición del Centro para prestar sus servicios, en los horarios establecidos en estas condiciones de trabajo y conforme a las necesidades de este Organismo.

Artículo 30.- El horario de trabajo es el tiempo comprendido de una hora determinada a otra, durante la cual el servidor público, en forma continua o discontinua, desarrolla sus funciones. La duración de la jornada de trabajo de los servidores públicos adscritos al Centro, será de cuarenta y cinco horas a la semana, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Sin embargo la jornada laboral podrá establecerse en otros horarios continuos o discontinuos, de acuerdo a las necesidades del servicio.

En todo caso, podrán existir horarios especiales cuando las necesidades del Servicio Público, así lo exija.

Cualquier modificación al horario de trabajo, deberá ser autorizada por el Director General del Centro, quedando sujeto a las necesidades del Centro y/o a las cargas de trabajo.

La permanencia y disposición del servidor público, tiene por objeto la productividad, para que las funciones que desempeñe sean más eficientes y eficaces.

Artículo 31.- El personal que labore nueve horas diarias de manera continua, se le deberá otorgar media hora de descanso durante la cual podrá tomar sus alimentos, si así lo desea, la que se considerará como tiempo efectivo laborado, esta será establecida y supervisada por el jefe inmediato y podrá variar de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Administrativa.

Artículo 32.- Los servidores públicos deberán iniciar y concluir la prestación de sus servicios en el horario establecido acatando los controles de asistencia que establezca el Centro.

CAPÍTULO VIII
DEL CONTROL DE PUNTALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 33.- El Registro de Puntualidad y Asistencia se sujetará a los siguientes lineamientos:

I. Se exceptúa del control de puntualidad y asistencia a los servidores públicos que se ubiquen del nivel 24 en adelante.

II. Cuando por motivos de su función los servidores públicos no deban estar sujetos al registro de puntualidad y asistencia, a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberán solicitar la autorización correspondiente al Director General del Centro, quien la otorgará o negará por escrito.

III. El adecuado registro de puntualidad y asistencia, en el mecanismo electrónico de control que exista, es responsabilidad del servidor público.

De manera supletoria y únicamente con autorización del Director General, excepcionalmente podrán instrumentarse listas de asistencia, en el caso de alguna falla eléctrica, falta de suministro de energía, mantenimiento o causas de fuerza mayor.

IV. Es responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas:

a) Verificar la incorporación en alguno de los sistemas autorizados de puntualidad y asistencia, a todos los servidores públicos del organismo, con excepción de los comprendidos en la fracción II del presente artículo.

b) Mantener un registro actualizado de los servidores públicos a quienes les ha sido autorizada la excepción de registro de puntualidad y asistencia.

c) Dar seguimiento a los registros estadísticos de las incidencias de los servidores públicos en materia de puntualidad y asistencia con el propósito de generar las acciones que en cada caso procedan.

CAPÍTULO IX
DE LA JUSTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS DERIVADAS DEL CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 34.- La Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia se sujetará a los siguientes lineamientos:

I. Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

II. Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

III. El superior inmediato del servidor público, al menos con nivel de Jefe de Departamento, podrá autorizarle hasta tres faltas de puntualidad al mes, y una de asistencia en cuatro meses a través del formato correspondiente sin necesidad de presentar documentación alguna, notificando por escrito de ello a la Dirección de Administración y Finanzas, contando con su visto bueno.

IV. Es responsabilidad del servidor público, presentar en un plazo máximo de tres días hábiles después de ocurrida una incidencia en su registro de asistencia a la Dirección de Administración y Finanzas, el formato correspondiente, y en su caso, acompañarlo del documento comprobatorio correspondiente, en el entendido de que de no hacerlo, queda sujeto a lo establecido en el procedimiento de aplicación de descuentos por tiempo no laborado y a las sanciones asociadas a la puntualidad y asistencia.

V. No se consideran incidencias derivadas del control de puntualidad y asistencia las ausencias con motivo de licencia por trámite de jubilación y licencia por gravidez.

VI. La Dirección de Administración y Finanzas deberá conservar los formatos de Aviso de Justificación de Incidencias, así como la documentación comprobatoria de los mismos.

CAPÍTULO X
APLICACIÓN DE DESCUENTOS POR TIEMPO NO LABORADO A SERVIDORES PÚBLICOS SUJETOS AL REGISTRO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA A TRAVÉS DEL REGISTRO EN MEDIOS ELECTRONICOS

Artículo 35.- La aplicación de descuentos por tiempo no laborado a servidores públicos con registro de puntualidad y asistencia a través del registro en el medio electrónico, se sujetará a los siguientes lineamientos:

I. El tiempo no laborado, a partir del minuto 11 después de la hora de entrada se descontará de las percepciones del servidor público, cuando se trate de faltas de puntualidad injustificadas.

II. El día no laborado, cuando se trate de falta injustificada, se descontará de las percepciones del servidor público.

III. Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas aplicar el descuento por tiempo no laborado a los servidores públicos que incurran en faltas de puntualidad registradas en el medio electrónico.

IV. Para los servidores públicos que registren su asistencia a través del medio electrónico implementado, es responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas aplicar el descuento por tiempo no laborado.

V. Los descuentos por tiempo no laborado, derivado de faltas de puntualidad y asistencia no justificadas, se aplicarán de acuerdo a las siguientes fórmulas:

a) Faltas de puntualidad:

a. 1 $\frac{\text{Total de percepciones mensuales}}{30.4}$ = Sueldo diario

a. 2 $\frac{\text{Sueldo diario}}{\text{7/8/9 (horas de la jornada laboral, según corresponda)}}$ = Sueldo por hora

a. 3 $\frac{\text{Sueldo por hora}}{60 \text{ minutos}}$ = Sueldo por minuto

a. 4 Descuento = (Sueldo por minuto) x (Número de minutos no laborados a partir del minuto 11 después de la hora de entrada).

b) Faltas de asistencia en jornada continúa:

b. 1 $\frac{\text{Total de percepciones mensuales}}{30.4}$ = Sueldo diario

b. 2 Descuento = (Sueldo diario) x (Número de días no laborados)

CAPÍTULO XI
DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES ASOCIADAS A LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 36.- La aplicación de sanciones asociadas a la puntualidad y asistencia se sujetará a los siguientes lineamientos:

I. Se considera retardo pero no falta de puntualidad el presentarse un minuto después de la hora de entrada y hasta 10 minutos después.

II. Se considera falta de puntualidad injustificada presentarse a laborar entre el minuto 11 y el minuto 30 después de la hora de entrada establecida.

III. Se considera falta de asistencia injustificada:

a) La inasistencia al trabajo.

b) Presentarse a laborar después del minuto 30 de la hora de entrada.

c) Registrar la salida antes del límite del horario establecido.

d) Omitir el registro de entrada y/o salida.

e) Abandonar sus labores dentro de las horas de trabajo.

IV. Los servidores públicos que incurran en el transcurso de un mes calendario en faltas injustificadas de puntualidad serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

Para servidores públicos con horario continuo:

FALTAS DE PUNTUALIDAD	SANCIÓN
Una falta de puntualidad	Llamada de atención verbal
Dos faltas de puntualidad	Severa llamada de atención escrita
Tres faltas de puntualidad	Amonestación escrita
Cuatro faltas de puntualidad	Suspensión de un día sin goce de sueldo
Cinco faltas de puntualidad	Suspensión de dos días sin goce de sueldo
Seis faltas de puntualidad	Suspensión de tres días sin goce de sueldo
Siete faltas de puntualidad	Suspensión de cuatro días sin goce de sueldo

Nota: Las faltas no son acumulativas de uno a otro mes; una vez sancionadas las faltas cometidas en el mes calendario no podrán considerarse para el siguiente:

V. Los servidores públicos que incurran en el transcurso de un mes calendario en inasistencias injustificadas, serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

Para servidores públicos que laboran horario continuo:

INASISTENCIA	SANCIÓN
Una inasistencia	Amonestación escrita
Dos inasistencias	Suspensión de tres días sin goce de sueldo
Tres inasistencias	Suspensión de ocho días sin goce de sueldo
Más de tres	Causa de rescisión laboral

Nota: Las faltas no son acumulativas de uno a otro mes; una vez sancionadas las faltas cometidas en el mes calendario no podrán considerarse para el siguiente.

VI. Cuando en un lapso de treinta días el servidor público incurra en cuatro o más inasistencias injustificadas, corresponderá aplicar la causal de rescisión de la relación laboral, establecida en el artículo 93 fracción IV de la Ley, teniendo como antecedente el Acta Administrativa por Faltas Injustificadas al Trabajo y Aviso de Rescisión. En estos casos no se deberán aplicar las sanciones contempladas en la norma anterior.

VII. Las sanciones antes señaladas deberán aplicarse, en todos los casos, antes del plazo de prescripción que marca el artículo 180 de la Ley.

VIII. Las sanciones por puntualidad y asistencia aparecerán en el comprobante de percepciones y deducciones bajo la clave 5451 "Sanciones por impuntualidad e inasistencia".

IX. En ningún caso, el servidor público a quien se le aplique una sanción de suspensión sin goce de sueldo, podrá prestar sus servicios durante los días en que esté suspendido.

X. En ningún caso se podrán aplicar sanciones que, sumadas sean superiores a ocho días de suspensión, en un mes calendario.

XI. Todo servidor público tiene derecho a ser escuchado, por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas antes de que la sanción por falta de puntualidad o falta de asistencia le sea aplicada.

XII. Los servidores públicos exentos de la obligación de registrar su puntualidad y asistencia, podrán ser sancionados por faltas a ellas, cuando así lo consideren sus superiores inmediatos, en el marco de esta normatividad.

XIII. Es responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, elaborar el formato "Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia" a los servidores públicos que incurrieron en acumulación de faltas de puntualidad o de asistencia no justificadas y remitirlo al superior inmediato del servidor público.

XiV. Es responsabilidad del superior inmediato del servidor público, la entrega a este último del formato "Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia" cuando el servidor público se haga acreedor a la misma.

CAPÍTULO XII
DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO

Artículo 37.- Los servidores públicos del Centro están obligados a desempeñar sus funciones con la máxima intensidad, calidad y amabilidad, procurando siempre brindar un apoyo a sus superiores y no entorpecer las funciones de áreas relacionadas.

Artículo 38.- Se entiende por intensidad del trabajo, el grado de energía, decisión y empeño que el servidor público aporta voluntariamente para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.

La intensidad del trabajo estará determinada por el conjunto de labores que se asignen a cada puesto y que correspondan a las que racional y humanamente puedan desarrollarse por una persona normal y competente para el objeto, en las horas señaladas para el servicio.

Artículo 39.- Se entiende por calidad en el trabajo, el nivel de profesionalismo, cuidado, oportunidad, eficiencia y esmero con que se ejecuten las funciones o actividades a desarrollar de acuerdo con el cargo conferido.

Artículo 40.- El personal se hará responsable del buen uso y la debida protección de los bienes y materiales asignados a su custodia, por los cuales hubiere firmado los resguardos de inventario correspondientes.

El mal uso o descuido voluntario de estos bienes será motivo de la sanción prevista en la normatividad vigente, aplicable en la materia.

CAPITULO XIII
DEL LUGAR DE TRABAJO

Artículo 41.- El servidor público prestará sus servicios en el centro de trabajo especificado en su respectivo nombramiento o bien en aquel que por circunstancias especiales se requiera sus servicios a juicio del Centro.

Artículo 42.- El Centro en consideración a las necesidades del trabajo podrá realizar cambios de adscripción, mismos que se deberán comunicar por escrito con cinco días de anticipación a los servidores públicos, previniendo que en caso de no acatar la instrucción, se considerará causal de rescisión de la relación laboral.

CAPÍTULO XIV
DE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

SECCIÓN I
DEL SUELDO

Artículo 43.- Sueldo integrado es la retribución que el Centro debe pagar a los servidores públicos por los servicios prestados.

Los sueldos de los servidores públicos serán los que conforme a la Ley, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, asigne para cada puesto en los tabuladores respectivos.

A trabajo igual, desempeñado en puesto, horario y condiciones de eficiencia, también iguales y sin distinción de sexo, corresponde sueldo igual, debiendo ser éste, uniforme para cada uno de los puestos que ocupen los servidores públicos.

Artículo 44.- El pago de los sueldos se efectuará los días trece y veintiocho de cada mes, en moneda de curso legal mediante una transferencia electrónica a cuenta bancaria. Cuando los días de pago no sean laborables, este se hará el día laboral inmediato anterior.

Artículo 45.- Las retenciones, descuentos o deducciones en los sueldos de los servidores públicos sólo se podrán aplicar en los casos siguientes:

I. Cuando los servidores públicos contraigan deudas con el Centro, por concepto de pagos improcedentes realizados con exceso, errores en nómina, cuando por negligencia de los servidores públicos ocasionen pérdidas o averías al mobiliario o equipo bajo su resguardo, o al patrimonio del Centro.

II. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo y demás prestaciones, así como ajustes en las disposiciones en materia fiscal que afecten el I.S.R.

III. Pago de seguridad social y descuentos adicionales ordenados por el ISSEMYM

IV. Pensión alimenticia decretada por la autoridad judicial.

V. Faltas de puntualidad.

VI. Faltas de asistencia injustificada y

VII. Otras deudas contraídas con diversas instancias, previa autorización del servidor público.

Artículo 46.- Los descuentos económicos mencionados en el presente Reglamento, se aplicarán en el total de las percepciones devengadas y se efectuarán en la siguiente quincena a la que se incurra en la falta o en el momento en que se detecte la incidencia.

Artículo 47.- El monto total de las retenciones o deducciones no podrán exceder del 30% de la remuneración total. Excepto en los casos en los que el descuento sea el que convengan los servidores públicos y el Centro, así como las cuotas de seguridad social y aquellas que fije la autoridad judicial.

Artículo 48.- El servidor público recibirá su salario íntegro correspondiente a los días de descanso obligatorio semanal y vacaciones.

Artículo 49.- Será nula la cesión de sueldo a favor de terceras personas.

SECCIÓN II
DEL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL

Artículo 50.- El Aguinaldo y Prima Vacacional son las prestaciones económicas anuales que se otorgan a los servidores públicos que prestan sus servicios al Centro.

Artículo 51.- El Aguinaldo Anual consistirá en el pago de 60 días de sueldo base presupuestal como mínimo, cuando se ha trabajado durante el año calendario, sujetándose a las disposiciones del Gobierno del Estado de México.

Artículo 52.- Los servidores públicos que, conforme al artículo 66 de la Ley, tengan derecho a disfrutar de los períodos vacacionales, percibirán una prima correspondiente a 25 días como mínimo, sobre el sueldo base presupuestal que les corresponda durante los mismos, dividida en los dos períodos que marque el calendario oficial.

El cálculo para el pago del aguinaldo se determinará sobre la siguiente base:

$$\text{AGUINALDO} = \frac{\{\text{S.B.P.M}\}}{30.4} \times 5 \text{ M.T.}$$

M.T. = Meses Trabajados

Los servidores públicos que han sido removidos y que al momento del adelanto del aguinaldo reciban 20 días con un sueldo base presupuestal mayor al actual, el pago del aguinaldo se calculará por única vez y de manera excepcional considerando el pago de 40 días con el salario actual, sin efectuar el descuento de la cantidad otorgada como adelanto.

El cálculo para el pago de aguinaldo se determinará sobre la siguiente base:

$$\frac{\{\text{S.B.P.M.}\}}{30.4} \text{ X 40 DIAS = TOTAL DE AGUINALDO A PAGAR}$$

De igual manera, la prima vacacional corresponde a un monto equivalente a 12.5 días de sueldo base presupuestal, para cada uno de los dos períodos vacacionales, pagadera en la quincena inmediata anterior a ellos.

El cálculo de la prima vacacional se determinará así:

$$\text{P.V.} = \frac{\{\text{S.B.P.M.}\}}{30.4} \text{ X } 12.5$$

Los servidores públicos de nuevo ingreso tendrán derecho al pago de la prima vacacional sólo después de haber cumplido seis meses ininterrumpidos en el servicio en el Centro.

Cuando exista suspensión de la relación laboral en los términos del artículo 90 de la Ley, al terminar ésta y reintegrarse al servicio, se tendrá derecho al pago de la parte proporcional de dicha prestación, según el tiempo laborado en el período de que se trate.

Dicha prestación se pagará previó a los períodos vacacionales establecidos

El cálculo de la prima vacacional será proporcional al tiempo trabajado:

$$\text{P.V.} = \frac{\{\text{S.B.P.M.}\}}{30.4} \text{ X } 12.5 / 6 \text{ X M.T.}$$

El aguinaldo se pagará considerando el sueldo base presupuestal que el servidor público perciba en el mes de noviembre de cada año. Si el adelanto de 20 días se pagó sobre sueldo base distinto, se deberá hacer el ajuste correspondiente:

$$\frac{\text{S.B.P.M (NOV)}}{30.4} \text{ X 60 — Adelanto de aguinaldo = Total de aguinaldo a pagar en noviembre}$$

El monto de la prima vacacional se pagará conforme al sueldo base presupuestal que el servidor público perciba en el momento de su pago.

Nota: Para el cálculo de percepciones y deducciones ordinarias y retroactivas correspondientes a períodos laborales menores a una quincena se utilizará la siguiente base de cálculo:

$$\frac{\text{Percepciones mensuales}}{30.4} \text{ X El número de días laborados}$$

SECCIÓN III
PRESTACIONES ECONÓMICAS

Artículo 53.- El aguinaldo y la prima vacacional en el Centro se pegarán de la siguiente manera:

EL AGUINALDO

I. Previo al inicio del primer período vacacional, primera etapa, 20 días de sueldo base, por concepto de anticipo de aguinaldo.

II. El último día de noviembre o a más tardar el día 15 de diciembre se pagará la otra aportación restante, correspondiente a 40 días.

LA PRIMA VACACIONAL

I. Previo al inicio del primer período vacacional, segunda etapa, 12.5 días de sueldo base.

II. A más tardar el día 15 de diciembre se pagará la otra aportación restante, correspondiente a 12.5 días.

Artículo 54.- Los servidores públicos que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año calendario, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo, conforme a los días efectivos laborados.

Artículo 55.- Por cada cinco años de servicios efectivos prestados, los servidores públicos tendrán derecho al pago mensual de una prima por permanencia en el servicio, cuya cantidad es la comprendida en el presupuesto de egresos correspondientes. Siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

Artículo 56.- Los servidores públicos tendrán derecho a percibir durante cada año una "gratificación por convenio" correspondiente a 20 días de sueldo base, de los cuales 10 días se pagarán en la segunda quincena del mes de febrero y el resto en la segunda quincena del mes de noviembre.

Del pago de gratificaciones a servidores públicos de nivel salarial del 1 al 23 del Centro:

I. Gratificación por Productividad; pagadera en dos parcialidades, en la primera quincena de mayo y primera quincena de septiembre, de cada año.

II. Gratificación por Transporte; pagadera en dos parcialidades, en cada una de las quincenas del mes de marzo, de cada año.

III. Previsión Social Múltiple; pagadera en dos parcialidades, en la primera quincena de junio y primera quincena de agosto, de cada año.

IV. Gratificación para Compra de Útiles Escolares; pagadera en dos parcialidades, en cada una de las quincenas del mes de julio, de cada año.

V. Apoyo de Fin de Año; pagadero en la primera quincena del mes de diciembre, de cada año.

Las gratificaciones se actualizarán anualmente de acuerdo al convenio de prestaciones celebrado entre el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México y el Gobierno del Estado de México.

Artículo 57.- Los servidores públicos del Centro gozarán de las prestaciones económicas contempladas en el presupuesto anual.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES

CAPÍTULO XV
DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 58.- Los servidores públicos podrán disfrutar de permisos y licencias con goce y sin goce de sueldo en los términos de este capítulo.

Artículo 59.- Los servidores públicos adscritos al Centro, podrán solicitar alguna de las siguientes licencias:

I. Por trámite de pensión ante el ISSEMYM.

II. Gravidez.

III. Asuntos personales.

IV. Y otras (para ocupar cargos de confianza o de elección popular, de acuerdo a la Ley).

Es responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas gestionar ante el Director General del Centro, la autorización respectiva para que los servidores públicos puedan gozar en forma oportuna y expedita, de las licencias a que tengan derecho para realizar el trámite de pensión ante el ISSEMYM, por gravidez, asuntos personales y para ocupar cargos de confianza o de elección popular, de acuerdo a la Ley.

Artículo 60.- El servidor público tramitará la solicitud de licencia por trámite de pensión ante el ISSEMYM, gravidez, asuntos personales y para ocupar cargos de confianza o de elección popular, por lo menos diez días hábiles antes del inicio de la licencia, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Centro, debiendo ésta, resolverla en un máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, y de ser autorizada, deberá requisitar el Formato Único de Movimientos de Personal.

El servidor público que solicite una licencia contemplada en los dos párrafos anteriores, podrá disfrutarla siempre que se haya tramitado con la anticipación debida. En caso contrario, el disfrute de ésta, comenzará al recibir la notificación correspondiente.

Artículo 61.- Los servidores públicos podrán gozar de las siguientes licencias con goce de sueldo:

I. Para realizar trámite de pensión ante el ISSEMYM, a los servidores públicos y de confianza les corresponde licencia por dos meses calendario, por una sola vez y sin prórroga; debiendo acompañar su solicitud del documento oficial en el que se compruebe la iniciación del mismo ante el ISSEMYM.

II. Por gravidez, por un período de 90 días, debiendo acompañar su solicitud del Certificado de Incapacidad expedido por el ISSEMYM.

Las servidoras públicas embarazadas disfrutarán de licencia con goce de sueldo íntegro por un período de 90 días naturales.

En caso de adopción las servidoras públicas gozarán de una licencia con goce de sueldo íntegro, por un período de 45 días naturales, contados a partir de que se otorgue legalmente la adopción.

Los servidores públicos varones, disfrutarán de una licencia con goce de sueldo íntegro de 5 días hábiles con motivo del nacimiento de su hijo o de adopción.

A los servidores públicos se les otorgará una licencia con goce de sueldo íntegro por causa de enfermedad o accidente grave de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina, previa expedición del certificado médico por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual determinará los días de licencia. En el caso de que ambos padres sean servidores públicos, solo se concederá licencia a uno de ellos.

El período de lactancia no excederá de nueve meses a partir del reingreso a laborar, las servidoras públicas tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, o el tiempo equivalente que la servidora pública acuerde con el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

III. Por enfermedad profesional en los términos señalados en el artículo 133 de la Ley

Artículo 62.-Los servidores públicos podrán gozar de licencia por motivos personales, sin goce de sueldo, una vez por año, hasta por:

I. 30 días, a quienes tengan al menos tres años consecutivos de servicio.

II. 60 días, a quienes tengan de cinco años de servicio consecutivos; y

III. 180 días, a los que tengan una antigüedad mayor de ocho años de servicios consecutivos.

Estas licencias podrán concederse a criterio del Titular del Centro, siempre y cuando no afecten la buena marcha del trabajo o el servicio. En estos casos deberá contarse previamente con la autorización del jefe inmediato del servidor público, al menos con nivel de jefe de departamento.

Los servidores públicos podrán solicitar licencia sin goce de sueldo a su plaza, para ocupar cargos de confianza, hasta por doce meses, ésta podrá renovarse.

El Director General podrá autorizar la prórroga de las licencias, así como de las excepciones a los términos de las mismas.

Los servidores públicos que ocupen un cargo de elección popular gozarán de licencia sin goce de sueldo durante el tiempo que dure su encargo sin requisito de antigüedad.

En los casos de licencia para trámite de pensión ante el ISSEMYM, por gravidez, asuntos personales y para ocupar cargos de confianza o de elección popular, deberá entregarse al servidor público, el original del Formato Único de Movimientos de Personal debidamente firmado, ya que éste constituye la autorización de la misma.

Artículo 63.- Los servidores públicos podrán gozar, adicionalmente, de licencia con goce de sueldo por:

I. Examen profesional, tendrá derecho a disfrutar de cinco días hábiles, siempre y cuando lo acredite con el documento oficial que establezca la fecha para presentar el mismo.

II. Contraer nupcias tendrá derecho a disfrutar de cinco días hábiles con goce de sueldo, siempre y cuando lo acredite con el acta de matrimonio.

III. Fallecimiento de un familiar en primer grado de parentesco consanguíneo padres e hijos), en segundo grado de parentesco (hermanos, abuelos y nietos) y por afinidad (suegros, cónyuge, yernos y nueras), se le otorgará el derecho de 1 a 3 días hábiles, siempre y cuando lo acredite con el acta de defunción.

IV. En caso de fallecimiento de un familiar de cuarto grado, se le otorgará el derecho de un día hábil.

El trámite de licencia por examen profesional, por contraer nupcias, por fallecimiento de familiar o por nacimiento de hijos se regulará de conformidad con lo señalado en el capítulo IX del presente Reglamento "Justificación de Incidencias derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia". Dicho trámite podrá realizarlo el servidor público el primer día en que se presente a reanudar sus labores, después de haberse registrado el acontecimiento. Esto no exime al servidor público de notificar previamente a su superior inmediato:

En caso de licencia por matrimonio, el día que hará uso de la misma, y las fechas en que no asistirá a laborar.

En caso de fallecimiento de un familiar o nacimiento de un hijo, hacerlo del conocimiento de su superior inmediato, personalmente o vía telefónica el primer día de su ausencia.

En los casos de fallecimiento de un familiar, los días de licencia se otorgarán como sigue:

I. Un día hábil, cuando el acontecimiento se suscite en día viernes.

II. Dos días hábiles, si el fallecimiento ocurre en día jueves.

III. Tres días hábiles, si el fallecimiento ocurre en día lunes, martes o miércoles.

La contabilización del otorgamiento de los días por fallecimiento, comenzara a partir del primer día del acontecimiento.

En el caso de licencia por nacimiento de un hijo; se otorgarán cinco días hábiles, contados a partir del día de nacimiento.

Las plazas que queden vacantes temporalmente por licencia del Titular, no podrán cubrirse interinamente, excepto en los casos de licencia sin goce de sueldo por asuntos personales y por ocupar puestos de elección popular, o de confianza.

Cuando por causas de fuerza mayor el servidor público no se presente a laborar, podrá manifestar los motivos de su inasistencia ante el Titular del Centro, quien a su consideración podrá autorizar se le exima del descuento correspondiente por falta injustificada.

Artículo 64.- El servidor público que presente solicitud de licencia, tendrá la obligación de seguir desempeñando sus labores hasta que reciba la comunicación oficial, de lo contrario incurrirá en las causales de rescisión laboral.

Artículo 65.- El servidor público que a más tardar el cuarto día de haber terminado su licencia, no se presente a laborar o gestionar la prórroga correspondiente, incurrirá en las causales de rescisión de la relación laboral, previstas en el presente Reglamento.

Artículo 66.- La autorización de permisos de entrada y salida del servidor público, deberá contar con la aprobación del jefe inmediato y estos casos deberán justificarse plenamente y pueden ser para:

I. Iniciar labores después del minuto treinta del horario oficial al inicio de la jornada laboral.

II. Cualquier otra excepción para el cumplimiento del horario oficial.

Asimismo podrá autorizar hasta tres veces por mes lo siguiente:

I. Permiso de Retirarse entre Horas, siempre y cuando no se ausente por más de una hora, notificando la hora de entrada y salida a su superior inmediato, quien autorizará con su firma.

II. Permiso de Salida antes con Autorización, procediendo cuando no sea superior a los treinta minutos previos a la hora establecida de salida en su respectivo horario laboral.

En ambos casos, si el personal requiere solicitar permiso por más tiempo, la autorización solo podrá ser otorgada por el Director General, y remitiendo a la Dirección de Administración y Finanzas, la justificación procedente.

Artículo 67.- Los servidores públicos que sufran enfermedades por causas ajenas al servicio, previa determinación que haga el ISSEMYM, tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores (previa presentación del certificado de incapacidad) en los siguientes términos:

I. Cuando tenga menos de un año de servicio se les concederá licencia hasta por 15 días, con goce de sueldo íntegro, hasta 15 días más con medio sueldo y hasta 30 días más sin goce de sueldo.

II. Cuando tenga de uno a cinco años de servicio, se les concederá licencia hasta por 30 días con goce de sueldo íntegro, hasta 30 días más con medio sueldo y hasta 60 sin goce de sueldo.

III. Cuando tenga de seis a diez años de servicio se les concederá licencia hasta por 45 días con goce de sueldo íntegro, hasta 45 días más con medio sueldo y hasta 90 días sin goce de sueldo.

IV. Cuando tenga más de diez años de servicio se les concederá licencia hasta por 60 días con goce de sueldo íntegro, hasta 60 días más con medio sueldo y hasta 120 días sin goce de sueldo.

Para los efectos de las fracciones anteriores, los cómputos deberán hacerse por años de servicios continuos o cuando la interrupción en la prestación de dichos servicios no sea mayor a seis meses. Podrán gozar del servicio señalado, de manera continua o discontinua, una sola vez cada año, contado a partir del momento en que tomaron posesión de su puesto.

Cuando los servidores públicos, dentro de su jornada laboral tengan que asistir a consulta, revisión médica o por cuidados maternos, este tiempo se autorizará con goce de sueldo siempre y cuando se cuente con la constancia de permanencia, que ampara el tiempo de estancia del servidor público dentro de las instalaciones del ISSEMYM.

CAPÍTULO XVI
DE LOS DIAS DE DESCANSO

Artículo 68.- El servidor público disfrutará con goce de sueldo íntegro los días de descanso obligatorio que señale el calendario oficial del Gobierno del Estado de México.

Artículo 69.- Por cada 5 días de trabajo, el servidor público disfrutará de dos días de descanso con goce de sueldo íntegro. Los días de descanso semanal, serán preferentemente los sábados y domingos. Podrá acordarse con el trabajador una modificación sobre los mismos, de acuerdo a la naturaleza y necesidades del servicio.

Artículo 70.- No se podrán justificar con goce de sueldo más de tres faltas de puntualidad en el mes y sólo se tendrá derecho a justificar con goce de sueldo una falta, sin más comprobación que el formato proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas en un periodo de cuatro meses.

Tratándose de una falta de asistencia, el superior inmediato al menos con nivel de jefe de departamento solo podrá autorizar la justificación de una inasistencia en cuatro meses, entendiéndose una por cada cuatrimestre, comprendidos en los períodos de: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre.

Artículo 71.- Toda incidencia deberá justificarse ante la Dirección de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a tres días hábiles, después de ocurrida la misma, de no respetar el plazo establecido para la presentación, esta perderá su carácter de justificada y no será autorizada.

CAPÍTULO XVII
DE LAS VACACIONES

Artículo 72.- Los servidores públicos tienen derecho a dos períodos de vacaciones, de diez días laborables cada uno, las fechas se darán a conocer en el calendario oficial que establece la Secretaría de Finanzas a través de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Los períodos vacacionales se otorgarán, con goce de sueldo íntegro, y podrán disfrutarse a partir del sexto mes de servicios cumplidos ininterrumpidos, de acuerdo a los períodos vacacionales publicados en el calendario oficial y percibirán el pago de la prima vacacional correspondiente.

Artículo 73.- Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

Artículo 74.- Los servidores públicos a los que se hubiere otorgado licencia sin goce de sueldo, disfrutarán de los períodos anuales de vacaciones, proporcionales a los días efectivamente laborados.

Artículo 75.- Los servidores públicos que durante el período vacacional se encuentren incapacitados por enfermedad o gravidez, tendrán derecho a que se les reponga los días de vacaciones que no hubieren disfrutado, una vez concluida la incapacidad.

Artículo 76.- Si por cualquier motivo, el servidor público no pudiera disfrutar de cualquiera de sus períodos vacacionales, podrá hacerlo de manera escalonada dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de inicio oficial del período vacacional, en el entendido de que, de no hacerlo, los días de vacaciones no disfrutados se perderán y no se podrá exigir, por éstos, pago alguno.

Artículo 77.- Durante los períodos de vacaciones se dejará, por cada área, personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes, para lo cual se seleccionará de preferencia a los servidores públicos que no tengan derecho a éstas. De no existir ningún trabajador en estas condiciones, se seleccionará en forma aleatoria dentro del personal quien y cuando le corresponderá cubrir guardia.

En ningún caso los servidores públicos que, por necesidades urgentes del área a la que están adscritos, tengan que laborar en períodos vacacionales, podrán exigir doble pago.

TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO XVIII
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 78.- Los servidores públicos tendrán los siguientes derechos:

I. Ser tratados en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales o subalternos.

II. Percibir el sueldo y prestaciones económicas que les corresponda de acuerdo a su puesto y categoría.

III. Conservar su lugar de adscripción y ser cambiado sólo en los casos previstos en las presentes condiciones.

IV. Disfrutar de descansos y vacaciones procedentes.

V. Obtener en su caso los permisos y licencias que establece este ordenamiento.

VI. Gozar de los beneficios en la forma y términos establecidos por la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

VII. Asistir a las actividades de capacitación que les permitan elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades para poder acceder a puestos de mayor categoría.

VIII. Recibir las indemnizaciones legales que les correspondan por riesgo profesional, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Seguridad Social y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

IX. Renunciar al puesto.

X. Impartir horas-clase, siempre y cuando los horarios establecidos para el desempeño de las mismas sean compatibles, de acuerdo a lo determinado en las condiciones generales de trabajo o en las disposiciones relativas.

XI. Ser respetado en su intimidad, integridad física, psicológica y sexual, sin discriminación por motivo de su origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, ideología, preferencia y orientación sexual, estado civil, embarazo, raza, idioma o color de piel; y

XII. Las demás que establezca la Ley.

Artículo 79.- Son obligaciones de los servidores públicos:

I. Cumplir con las normas y procedimientos de trabajo.

II. Tratar en forma respetuosa a sus superiores, subalternos y compañeros de trabajo.

III. Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso.

IV. En caso de inasistencia, el servidor público deberá comunicar a su jefe inmediato superior, por los medios posibles a su alcance la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso hará presumir que la falta fue injustificada.

V. Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos.

VI. Observar buena conducta dentro del servicio.

VII. Informar a la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de las 48 horas siguientes, cualquier cambio de domicilio, teléfono, estado civil y otro relativo a su situación personal.

VIII. Cumplir con todas las disposiciones de carácter técnico y administrativo que dicte el Centro, mediante órdenes de servicio, reglamentos, instructivos, circulares generales o especiales.

IX. Desempeñar correctamente sus labores, sujetándose a la dirección de su jefe inmediato conforme a las disposiciones de este Reglamento.

X. Acatar las órdenes e instrucciones lícitas que reciba de sus superiores, en atención al trabajo que desempeñan, comunicando oportunamente cualquier irregularidad que observen en el servicio.

XI. Guardar la debida discreción de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo.

XII. Presentar en su caso, la manifestación de bienes a que se refiere la Ley de Responsabilidades.

XIII. Evitar actos que pongan en peligro la seguridad del centro de trabajo, la de sus compañeros y la suya propia, así como de las instalaciones o lugares en donde desempeñe su trabajo.

XIV. Participar en las actividades de capacitación y adiestramiento para mejorar su preparación y eficiencia.

XV. Informar al Centro de las enfermedades contagiosas que padezcan.

XVI. Responder al buen uso y manejo apropiado de instrumentos de trabajo, equipo de cómputo, tanto del hardware como del software, maquinaria, vehículos, documentos, correspondencia, valores y demás bienes del Centro, los cuales tengan bajo su custodia, y no sustraerlos de su lugar de trabajo.

XVII. Pagar los daños que causen al Centro, cuando dichos daños le sean imputables y su responsabilidad haya sido plenamente probada, de acuerdo al resultado de las actuaciones administrativas elaboradas para tales efectos.

XVIII. Conservar en buen estado y presentación los instrumentos, mobiliario, equipo y útiles que les hayan proporcionado el Centro, para el desempeño del trabajo.

XIX. Hacer entrega de los documentos, fondos, valores y bienes cuya atención, administración o guarda, estén a su cuidado, de acuerdo con las disposiciones aplicables. Levantar el acta correspondiente de entrega y recepción del área respectiva, en los casos de suspensión, terminación o rescisión de la relación de trabajo, así como renuncia absteniéndose de abandonar el trabajo hasta en tanto no concluya dicha entrega.

XX. Cumplir con las demás obligaciones que le imponga la L.F.T.; la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 80.- Además de las prohibiciones derivadas del nombramiento y de la ley queda prohibido a los servidores públicos:

I. Usar el mobiliario y equipo para fines distintos al trabajo.

II. Utilizar el equipo e instrumentos en forma inadecuada.

III. Organizar o participar durante las horas de trabajo, en colectas, sorteos, rifas, tandas, actos de proselitismo político o religiosos.

IV. Hacer uso indebido o en exceso de los recursos y medios de comunicación del Centro.

V. Utilizar los vehículos, maquinaria y equipo para asuntos particulares.

VI. Registrar la asistencia correspondiente de otro trabajador.

VII. Celebrar o establecer dentro de su horario de trabajo mítines, reuniones o asambleas.

VIII. Permanecer o introducirse en las oficinas e instalaciones del Centro, fuera del horario de labores sin el permiso correspondiente.

IX. Introducir, tener en su poder o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Centro o en sus inmediaciones y/o presentarse a laborar en estado de embriaguez o bien con aliento alcohólico.

X. Presentarse al centro de trabajo bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, salvo que exista prescripción médica.

Xi. Aprovechar los servicios de los trabajadores para asuntos particulares o ajenos a los oficiales.

XII. Hacerse acompañar durante la jornada de trabajo de personas que no laboren en el Centro.

XIII. Desatender los avisos tendientes a conservar el aseo y la higiene.

XIV. Permitir que otras personas manejen indebidamente la maquinaria, equipo de cómputo, aparatos o vehículos confiados a su cuidado, sin la autorización correspondiente.

XV. Una vez registrada su asistencia, abandonar su área de trabajo o presentarse tarde a este.

XVI. Permitir que otro trabajador marque, registre o firme sus horas de entrada y salida del trabajo.

XVII. Sustraer del centro de trabajo, útiles, equipo o documentos sin autorización superior.

XVIII. Portar o introducir cualquier tipo de arma durante la jornada de trabajo.

XIX. Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones y obsequios con relación a los servicios propios del Centro.

XX. Utilizar las relaciones y vínculos del Centro, para obtener beneficios lucrativos, laborales y pagos adicionales que pudieran cuestionar la integridad y ética del servidor público.

XXI. Utilizar la presentación oficial del Centro, (el gafete-credencial, nombramientos, oficios logos, sellos, entre otros) para asuntos personales.

XXII. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones en la materia.

CAPÍTULO XIX
DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CENTRO

Artículo 81.- Son obligaciones del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas las siguientes:

I. Preferir, en igualdad de circunstancias, a mujeres y hombres mexiquenses para ocupar cargos o puestos.

II. Abstenerse de solicitar certificado de no embarazo o constancia relativa al mismo a las mujeres que soliciten empleo.

III. Pagar oportunamente los sueldos devengados por los servidores públicos, así como las demás prestaciones económicas contenidas en la Ley y este Reglamento.

IV. Establecer las medidas de seguridad e higiene para la prevención de riesgos de trabajo.

V. Proporcionar a los servidores públicos, los útiles, equipo y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

VI. Vigilar que se cubran las aportaciones del régimen de seguridad social que les corresponde, así como retener las cuotas y descuentos a cargo de los servidores públicos y enterarlos oportunamente en los términos que establezca la Ley del ISSEMYM.

VII. Realizar actividades de capacitación y adiestramiento con el objeto de que los servidores públicos puedan adquirir nuevos conocimientos.

VIII. Solicitar se concedan, conforme a lo establecido en la Ley y este Reglamento, licencias a los servidores públicos para el desempeño de cargos de elección popular.

IX. Abstenerse de utilizar los servicios de los servidores públicos en asuntos ajenos a las labores de la dependencia o unidad administrativa.

X. Integrar los expedientes de los servidores públicos y proporcionar las constancias que estos soliciten.

XI. Tratar con respeto y cortesía a los servidores públicos con quien tengan relación.

TÍTULO CUARTO
DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL TRABAJO

CAPÍTULO XX
DE LA SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 82.- Es responsabilidad del Centro y del servidor público, observar las medidas que en materia de seguridad e higiene establezca la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, en el centro de trabajo.

Artículo 83.- Es obligatorio para los mandos medios y superiores otorgar permiso al trabajador para que asista a los cursos sobre prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

Artículo 84.- El servidor público está obligado a:

I. Colocar las herramientas, útiles y materiales de trabajo en un lugar seguro adecuado para no ocasionar daños y molestias a sus compañeros.

II. Dar aviso a su jefe cuando se registre algún accidente.

III. Prestar auxilio en cualquier tiempo y lugar en caso de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida de sus compañeros o los intereses del Centro, dando aviso al mismo tiempo a sus jefes, así como aportar sugerencias para evitar siniestros dentro de la institución.

IV. Obedecer las órdenes y disposiciones que tiendan a evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

CAPÍTULO XXI
DE LOS RIESGOS PROFESIONALES

Artículo 85.- Los riesgos profesionales son los accidentes o enfermedades a que está expuesto el servidor público del Centro, en el ejercicio o con motivo del trabajo, siempre que sea de manera directa y cuando sea comisionado para asistir en representación del Centro a cualquier lugar dentro del estado o entidad federativa, distinta a esta.

También se considera riesgo profesional los accidentes de trabajo que sufran los servidores públicos durante su traslado de su domicilio a su centro de trabajo y de este a aquel.

El Centro procurará los medios adecuados para prevenir riesgos profesionales.

Artículo 86.- El accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo cualquiera que sea el lugar y el tiempo en el que se presente.

Artículo 87.- Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continua de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en el que el servidor público preste sus servicios.

Artículo 88.- El servidor público que sufra accidentes o enfermedades profesionales está obligado a dar aviso a sus jefes inmediatos dentro de las 72 horas siguientes al accidente, o en el momento que tenga conocimiento de su enfermedad por dictamen médico.

Artículo 89.- Al recibir el aviso a que se refiere el artículo anterior, el jefe inmediato deberá proporcionar a la Dirección de Administración y Finanzas, acta circunstanciada con los siguientes datos como mínimo:

I. Nombre completo del servidor público afectado.

II. Categoría.

III. Día, hora y lugar en que ocurrió el accidente.

IV. Lugar al que fue trasladado y

V. Realizar una breve narración de hechos de cómo ocurrió el siniestro.

CAPÍTULO XXII
DE LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 90.- El Centro a través del Instituto de Profesionalización del Gobierno del Estado de México, mejorará la capacitación y desarrollo de sus servidores públicos a fin de acrecentar sus conocimientos, habilidades y aptitudes para lograr mejores niveles de desempeño en el puesto que tienen asignado.

Artículo 91.- Los cursos de capacitación y desarrollo se impartirán a los servidores públicos dentro de su jornada laboral.

Artículo 92.- Los servidores públicos a que se les imparta capacitación o desarrollo, están obligados a:

I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o desarrollo.

II. Atender las indicaciones de quienes impartan las capacitaciones o desarrollo y cumplir con los programas respectivos y;

III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes que le sean requeridos.

En el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, no se considerará faltas de asistencia al trabajo.

TÍTULO QUINTO
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

CAPÍTULO XXIII
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 93.- El Centro tendrá el derecho de aplicar medidas disciplinarias al servidor público.

Artículo 94.- Las acciones u omisiones que se traduzcan en el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento por parte del servidor público, serán sancionadas por el Centro, sin perjuicio de lo que establece la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de la siguiente forma:

I. Amonestación escrita.

II. Nota de demérito que se registra en el expediente del trabajador ante las omisiones o faltas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

III. Rescisión de contrato.

IV. Suspensión Temporal.

Artículo 95.- Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán impuestas de la siguiente forma.

I. La amonestación se aplicará directamente por escrito, por el jefe inmediato en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

II. La nota de demérito escrita, se registrará en el expediente personal del servidor público.

III. La suspensión temporal y la rescisión por reincidencia, por el Director General y el Jefe de la Dirección de Administración y Finanzas.

Tratándose de la amonestación el jefe inmediato deberá respaldar la acción con la evidencia que sustente la falta, es decir con un acta circunstanciada que relate los hechos por los cuales el servidor público es amonestado.

Artículo 96.- Los servidores públicos que incurran en el transcurso de un mes de calendario en inasistencias injustificadas, serán sancionados de acuerdo a lo estipulado en el capítulo XI de este Reglamento.

Artículo 97.- Los servidores públicos exentos de la obligación de registrar su puntualidad y asistencia, podrán ser sancionados por faltas a ellas, cuando así lo consideren sus superiores inmediatos.

Artículo 98.- Para la aplicación de sanciones por violaciones al presente Reglamento, se tomarán en cuenta los antecedentes del servidor público, la gravedad de la falta y las circunstancias, además de sus consecuencias.

Las sanciones contempladas en el presente ordenamiento, serán aplicadas a los servidores públicos sin detrimento de los descuentos, procedimientos administrativos o demás acciones legales que tengan lugar por las infracciones cometidas.

Artículo 99.- Cuando el servidor público incurra en alguna acción u omisión que se traduzca en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este reglamento, en la Ley, el jefe superior jerárquico del servidor público procederá a levantar acta administrativa, en la que con toda precisión se asentarán los hechos, la declaración del servidor público afectado y la de los testigos de asistencia; firmando el acta todos los que en ella intervengan.

CAPÍTULO XXIV
RESCISIÓN DE RELACIÓN DE TRABAJO

Artículo 100.- El Centro y el servidor público podrán rescindir en cualquier momento, por causa justificada, la relación laboral.

Artículo 101.- Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el Centro, cuando el servidor público incurra en alguna de las siguientes:

I. Engañar el servidor público con documentación o referencias falsas que le atribuyan capacidad, aptitudes o grados académicos de los que carezca.

II. Tener asignada más de una plaza en la misma o en diferentes instituciones públicas o dependencias, con las excepciones que esta Ley señala, o bien cobrar un sueldo sin desempeñar funciones.

III. Incurrir durante sus labores en faltas de probidad u honradez, o bien en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos en contra de sus superiores, compañeros o familiares de unos y otras, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, salvo que obre en defensa propia.

IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días.

V. Abandonar las labores sin autorización previa o razón plenamente justificada, en contravención a lo establecido en las condiciones generales de trabajo.

VI. Causar daños intencionalmente a edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo, o por sustraerlos en beneficio propio;

VII. Cometer actos inmorales durante el trabajo.

VIII. Revelar los asuntos confidenciales o reservados así calificados por la institución pública o dependencia donde labore, de los cuales tuviese conocimiento con motivo de su trabajo;

IX. Comprometer por su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad de la oficina o dependencia donde preste sus servicios o de las personas que ahí se encuentren.

X. Desobedecer sin justificación las órdenes que reciba de sus superiores, en relación al trabajo que desempeñe.

XI. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bien con aliento alcohólico, o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que en éste último caso, exista prescripción médica, la que deberá presentar al superior jerárquico antes de iniciar las labores.

XII. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de éste lo exija.

XIII. Suspender las labores en el caso previsto en el artículo 176 de la Ley o suspenderlas sin la debida autorización.

XIV. Incumplir reiteradamente disposiciones establecidas en las condiciones generales de trabajo de la institución pública o dependencia respectiva que constituyan faltas graves.

XV. Ser condenado a prisión como resultado de una sentencia ejecutoriada.

XVI. Portar y hacer uso de credenciales de identificación no autorizadas por la autoridad competente.

XVII. Sustraer los registros de puntualidad y asistencia del lugar designado para ello, ya sea la del propio servidor público o la de otro, utilizar o registrar asistencia con gafete-credencial o tarjeta distinto al suyo o alterar en cualquier forma los registros de control de puntualidad y asistencia, siempre y cuando no sea resultado de un error involuntario.

XVIII. Desatender las funciones de su encargo.

XIX. Sustraer documentos oficiales y/o de carácter confidencial, fondos, valores, bienes y equipo que estén bajo su resguardo y se tenga comprobación de ello.

XX. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere; e

XXI. Incurrir en actos de violencia laboral, entendiéndose por estos los relativos a discriminación, acoso y hostigamiento sexual.

Para los efectos de la presente fracción se entiende por:

I. Acoso Sexual, es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleve a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos; y

II. Hostigamiento sexual, es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Artículo 102.- Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el servidor público:

I. Engañarlo en relación a las condiciones en que se le ofreció el trabajo. Esta causa dejará de tener efecto después de 30 días naturales a partir de su incorporación al servicio.

II. Incurrir alguno de sus superiores jerárquicos o personal directivo o bien familiares de éstos, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratos violencia laboral u otros análogos, en contra del servidor público, su cónyuge, concubina o concubinario, padres, hijos o hermanos.

III. Incumplir el Centro las condiciones laborales o salariales acordadas para el desempeño de sus funciones y las que estipula la Ley.

IV. Existir peligro grave para la seguridad o salud del servidor público por carecer de condiciones higiénicas en su lugar de trabajo o no cumplirse las medidas preventivas y de seguridad que las leyes establezcan.

V. No inscribirlo en el ISSEMYM o no cubrir a éste las aportaciones que le correspondan; y

VI. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera grave y de consecuencias semejantes.

En estos casos, el servidor público podrá separarse de su trabajo dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se dé cualquiera de las causas y se procederá de conformidad con la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se deja sin efecto todas aquellas disposiciones sobre esta materia que contravenga lo establecido en este Reglamento.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 58 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el presente Reglamento surtirá sus efectos a partir de su depósito en el Tribunal.

TERCERO.- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los servidores públicos del Centro.

CUARTO.- El Centro proveerá lo necesario con el objeto de adecuar al presente Reglamento los reglamentos, circulares y disposiciones que existan en materia laboral.

QUINTO.- El Centro procurará por los medios idóneos difundir y dar a conocer el presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo a los Servidores Públicos del Centro.

SEXTO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

SÉPTIMO.- Se abroga el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Centro de Control de Confianza del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 25 de junio de 2010.

OCTAVO.- Publíquese en el periódico "Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Aprobado por el Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en el municipio de Lerma de Villada, Estado de México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.

V A L I D A C I Ó N

LIC. CARLOS FLORES GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

LIC. PEDRO MIRANDA PÉREZ

JEFE DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

C.P. GUSTAVO SERRANO LÓPEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

LIC. JUAN ARRIAGA COLÍN

CONTRALOR INTERNO DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 68/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AURELIANO ELEAZAR AGUILAR PEREZ, Endosatario en Procuración de MARIA EUGENIA GARCIA GARCIA en contra de GILBERTO FLORENCIO VAZQUEZ y MARIA DE LOS ANGELES GARCIA ROMERO, se señalaron las nueve horas del día seis de marzo de dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes inmuebles: A).- 752 Z-3 PI/1, en Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, con una superficie de 0-83-14.90 H.A, inscrito bajo la clave catastral E14B21P001A. B).- 802 Z-3 PI/1, ubicado en Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, con una superficie de 0-86-13.96 H.A, inscrito bajo la clave catastral E14B21P001A. Se ordena la publicación de los edictos en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad de Texcoco, Estado de México y en la tabla de avisos del Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, para el primer inmueble, la cantidad de $444,847.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Para el segundo inmueble, la cantidad de $460,850.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El total resultante de la suma del valor de los dos terrenos es de $905,697.00 (NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Precios en el que fueron valuados por los peritos designados por las partes litigantes.-Texcoco de Mora, Estado de México, 18 de enero de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

91-B1.-11, 15 y 21 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ELVIA IVONIA SUAREZ RUIZ.

Por este conducto se le hace saber que ROSALBA GARCIA ESPINOSA, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal del señor ELISEO JAVIER PIMENTEL SUAREZ, le demanda en el expediente número 14/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por Prescripción Positiva o Usucapión, respecto del 50% de la fracción Sur del inmueble ubicado en el lote 18, manzana 117, calle 29, número oficial 24, Colonia Maravillas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 102.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con misma propiedad lote 18; al sur: 17.00 metros con lote 19; al oriente: 06.00 metros con calle 29 antes calle 28; al poniente: 06.00 metros con lote 4

La parte actora manifiesta que el día 18 de diciembre de 1998, le compró a sus señores padres ELVIA IVONIA SUAREZ RUIZ y ALFREDO PIMENTEL VILLEGAS. De igual manera, dice el actor que se encuentra en posesión de la fracción del inmueble que se menciona en líneas anteriores, en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, de buena fe.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos regístrales: partida 153, volumen 160, Libro Primero Sección Primera de fecha 16 de mayo de 1985.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 29/noviembre/2012.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

56-B1.-25 enero, 6 y 15 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

C. ASCENCION SANCHEZ GONZALES.

En el expediente número 1205/12, SONIA AGUILAR MARTINEZ, por su propio derecho, solicita de ASCENCION SANCHEZ GONZALES, ante el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México, mediante procedimiento especial el Divorcio Incausado, en cumplimiento al artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ASCENCION SANCHEZ GONZALES, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: en fecha ocho de septiembre del año dos mil uno la solicitante contrajo matrimonio civil con el ahora cónyuge citado bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Procrearon un hijo de nombre RAUL DAVID SANCHEZ AGUILAR. 3.- Su último domicilio lo establecieron en cerrada de La Palma, sin número, en el poblado de San Luis Huexotla, Texcoco, Estado de México. 4.- Ya no es su deseo continuar con el matrimonio que celebró con el cónyuge citado. 5.- Su último domicilio del cónyuge citado fue en cerrada La Palma, número trece, San Luis Huexotla, Texcoco. 6.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, anexa la propuesta de convenio: cláusulas. PRIMERA.- Servirá de habitación a la señora SONIA AGUILAR MARTINEZ, el domicilio ubicado en cerrada La Palma, sin número, en el poblado de San Luis Huexotla, Texcoco, Estado de México, tanto dure el procedimiento hasta la sentencia ejecutoriada del divorcio. SEGUNDA: Tomando en consideración a nuestro menor hijo de nombre RAUL DAVID SANCHEZ AGUILAR, dejo en consideración lo correspondiente a la pensión alimenticia al señor ASCENCION SANCHEZ GONZALES, a razón del 15% de su salario que devengue en su trabajo, así mismo no tengo problemas con el régimen de convivencia familiar que el señor ASCENCION SANCHEZ GONZALES solicite, quedándome con la guarda y custodia hasta que nuestro menor hijo de nombre RAUL DAVID SANCHEZ AGUILAR, desee estar con la madre SONIA AGUILAR MARTINEZ. TERCERA: Por lo que respecta a los alimentos que un cónyuge debe de dar al otro durante el procedimiento de divorcio y después de ejecutoriarse la sentencia, ambos cónyuges divorciantes manifiestan que no se pactó pago de cantidad alguna por dicho concepto, tomando en consideración que ambas partes somos económicamente independientes y autosuficientes, por la cual tampoco se pacta garantía alguna al respecto ni forma, lugar y temporalidad para hacer dicho pago. CUARTA: Durante nuestro matrimonio no adquirimos bien alguno por lo cual no se pacta ninguna forma de administración de los mismos, ni forma de liquidarnos. Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual del cónyuge citado, hágase saber la solicitud en la vía especial el divorcio incausado a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA

DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. Se expide el presente edicto a los once días del mes de enero del año dos mil trece.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, seis de diciembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Cortés Islas.-Rúbrica.

57-B1.-25 enero, 6 y 15 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 747/2005.

ACTOR: GUILLERMO SOLIS BEJARANO.

DEMANDADO: BANCO PROVINCIAL DEL NORTE S.A. hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ERE S.A. y FORTINO CUEVAS RODRIGUEZ.

GUILLERMO PORRAS GARCIA Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX a quien se le fusionara BANCO PROVINCIAL DEL NORTE S.A., por su propio derecho demanda en la vía Reconvencional en Juicio Ordinario Civil de ERE S.A. y FORTINO CUEVAS RODRIGUEZ, respecto de el inmueble ubicado en calle Guillermo Meza, lote 33, manzana 8 del Fraccionamiento Indeco Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que el contrato privado de compra venta de fecha 20 de diciembre de 1989 celebrado entre FORTINO CUEVAS RODRIGUEZ y GUILLERMO SOLIS BEJARANO sobre el inmueble ubicado en calle Guillermo Meza, lote de terreno 33, Manzana 8, Fraccionamiento Indeco Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es nulo de pleno derecho porque nadie puede vender lo que no es de su propiedad; b) La destrucción retroactiva de los efectos que haya producido dicho acto jurídico cuya nulidad se demanda; c) La desocupación y entrega que haga el demandado a mi representada del inmueble ubicado en calle Guillermo Meza, lote de terreno 33, manzana 8, Colonia Indeco Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; d) El pago de los daños y perjuicios ocasionados por la demandada en la reconvención derivados de la ocupación del inmueble; e) El pago de gastos y costas judiciales. Fundan esta demanda las siguientes consideraciones de hecho y derecho: 1. El lote de terreno 33 de la manzana 8 del Fraccionamiento Indeco Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es propiedad de mi representada lo que acredito mediante la escritura 62,634, de fecha 15 de septiembre de 1982, que contiene la protocolización de una lotificación que otorga BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, S.A., División Fiduciaria, por instrucciones de ERE, S.A., otorgada ante la fe del Notario Público 58 del Distrito Federal, Lic. Juan Enrique Vargas Boy, inscrito en Registro de la Propiedad y el Comercio bajo las partidas 211-1459 del Volumen 534 Libro 1, Sección I, instrumento en cuyo inciso III de la hoja 3v se establece que la relación de lotes resultantes se agregan al apéndice, encontrándose que en la correspondiente relación de lotes de la manzana 8 el lote de terreno 33 tiene una superficie de 126.00 m2 (SIC) y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 18 m. con lote 34; al sur: 18 m. con lote 32; al oriente: 7 m. con G. Meza (Guillermo Meza); al poniente: 7 m. con lote 16; 2. Supuestamente con fecha 20 de diciembre de 1989 el señor FORTINO CUEVAS RODRIGUEZ vendió a GUILLERMO SOLIS BEJARANO el bien inmueble ubicado en la calle de Guillermo Meza, lote de terreno 33, manzana 8, Colonia Indeco Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, según contrato privado de compra venta exhibido por la parte actora en el principal; 3. FORTINO CUEVAS RODRIGUEZ quien fungió como vendedor en el contrato de compra venta a que hago mención en el hecho que antecede, no podía transmitir ese bien raíz a terceras personas por no ser propietario del bien inmueble ubicado en la calle de Guillermo Meza, lote de terreno 33, manzana 8, Colonia Indeco Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ni tampoco era persona autorizada por el propietario para transmitir la propiedad; ya que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que también obra en autos por haber sido exhibido por mi contrario, el bien raiz antes descrito y que fue objeto del contrato está inscrito a favor de mi representada bajo la partida 1008, volumen 534, Libro 1, Sección I de fecha 6 de diciembre de 1982 a favor de BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, S.A. (SIC) y ERE, S.A., y como el contrato privado cuya inexistencia se demanda está fechado (sin que se pueda considerar fecha cierta) del 20 de diciembre de 1989, por lo tanto no se puede invocar buena fe, además de que en ese contrato no aparece que mi representada haya expresado su voluntad en que el Sr. GUILLERMO SOLIS BEJARANO se convirtiera en propietario del lote citado; 4. Según el artículo 8 del Código Civil abrogado en el Estado de México pero aplicable al presente asunto los actos celebrados en contra del tenor de la Ley son nulos y el articulo 2123 del mismo ordenamiento legal establece que "nadie puede vender sino lo que es de su propiedad" y el artículo siguiente señala; "La venta de cosa ajena es nula...", por lo tanto acudo con su Señoría a promover la nulidad absoluta del supuesto contrato privado de compra venta de fecha 20 de diciembre de 1989 celebrado entre los Señores FORTINO CUEVAS RODRIGUEZ y GUILLERMO SOLIS BEJARANO sobre el inmueble ubicado en calle Guillermo Meza, lote de terreno 33, manzana 8, Colonia Indeco Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, toda vez que el inmueble objeto de la venta es propiedad de mi representada BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a quien se le fusionara BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, S.A., lo que se acredita con la copia simple del Diario Oficial de fecha 29 de agosto de 1983 y esta Sociedad no otorgo su consentimiento para que FORTINO CUEVAS RODRIGUEZ transmitiera a terceras personas el lote citado, resultando evidente lo nulo del acto celebrado con el demandado en la presente reconvención; 5. Es de explorado derecho que el acto jurídico nulo produce provisionalmente sus efectos, pero que los mismos son destruidos de forma retroactiva, motivo por el cual solicito a su Señoría que al dictar resolución definitiva, haga la declaración de nulidad de ese acto jurídico y se destruyan de forma retroactiva los efectos que haya producido para que mi representada sea restituida del lote objeto de la venta.

En cumplimiento al auto de fecha 9 de enero del año 2013, se hace saber a ERE S.A. y FORTINO CUEVAS RODRIGUEZ, que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda reconvencional instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de éste Juzgado, Colonia la Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece.-Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

347.-25 enero, 6 y 15 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente 90/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por GABRIELA KARINA ALVAREZ SANCHEZ, en contra de CAÑADAS DEL LAGO, S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, para que CAÑADAS DEL LAGO S.A. DE C.V., haga pago a la parte actora GABRIELA KARINA ALVAREZ SANCHEZ, de todas y cada una de las prestaciones a que fue condenada en sentencia definitiva de fecha tres de julio de dos mil nueve, confirmada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, relación sucinta de la sentencia definitiva de mérito: Sentencia definitiva.- Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tres de julio del dos mil nueve.

VISTOS, para resolver los autos del expediente número 90/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por GABRIELA KARINA ALVAREZ SANCHEZ, en contra de CAÑADAS DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ejecutiva civil promovida por GABRIELA KARINA ALVAREZ SANCHEZ, quien acreditó los extremos de su acción que hizo valer en contra de CAÑADAS DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien se colocó en rebeldía al no comparecer a juicio, en consecuencia:

SEGUNDO.-Se condena a CAÑADAS DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al pago de la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; cantidad que deberá pagar dentro del plazo de ocho días contados a partir de la fecha en que esta resolución cause ejecutoria, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá hacer trace y remate del bien embargado y con su producto se pagará al actor lo reclamado.

TERCERO.- Se condena a la demandada CAÑADAS DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al pago de los intereses moratorios estipulados en la cláusula segunda del documento base de la acción, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia previo al incidente respectivo.

CUARTO.- Se condena a CAÑADAS DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al pago de las costas generadas en el juicio, previa su regulación legal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO ROGELIO DIAZ MORALES, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la entidad a elección de la actora y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de noviembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

106-A1.-25 enero, 6 y 15 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

AURELIO CORTES.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, por su propio derecho, promovió en el expediente 1099/10, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de AURELIO CORTES y MARIA ELENA TREJO CORTES, en el expediente 1099/10, de quien reclama en extracto las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado en mi favor la usucapión respecto del terreno denominado "Corralito", ubicado en el Barrio Belén o Belem, Municipio de Tultitlán, Estado de México, por haberlo poseído por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública, a título de propietario. B) Se declare que me he convertido en legítimo propietario del terreno en cuestión, por haber operado en mi favor la usucapión y se dicte sentencia que me servirá de título de propiedad. C) Se gire oficio al Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Cuautitlán, México, para que realice la anotación respectiva del terreno en cuestión que aparece a favor de AURELIO CORTES, para que quede inscrito legalmente a mi nombre como nuevo propietario de dicho inmueble. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. Basándose en los hechos que en forma suscinta se enuncian: 1.- Que el predio denominado "Corralito", ubicado en el Barrio de Belén o Belem, Tultitlán, Estado de México, el suscrito lo adquirió el nueve de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, mediante contrato privado de compraventa, celebrado con MARIA ELENA TREJO CORTES como vendedora y JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO como comprador, con la presencia de testigos, habiendo pagado en efectivo y en una sola exhibición la cantidad convenida, tomando posesión de dicho inmueble el suscrito en esa misma fecha. 2.- Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.68 (treinta metros con sesenta y ocho) centímetros con Aurelio Cortés; al sur: 34.87 (treinta y cuatro metros con ochenta y siete) centímetros con Juan Díaz; al oriente: 116.85 (ciento dieciséis metros con ochenta y cinco) centímetros con Antonio Salas y al poniente: 114.85 (ciento catorce metros con ochenta y cinco) centímetros con fracción restante del predio El Corralito. Con una superficie total de: 3,976.00 (tres mil novecientos setenta y seis metros cuadrados). 3.- Que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Cuautitlán, México, bajo la partida 40, volumen VI, libro de contratos derivados, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta, a favor de AURELIO CORTES. 4.- Que he tenido la posesión del inmueble de referencia, sin interrupción alguna, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario y por ello es procedente que se declare que me he convertido de legítimo propietario del inmueble de referencia. 5.- Que la posesión reúne las características exigidas por la ley. 6.- Que DIEGO RODRIGUEZ ALMAZAN y MARIA GUADALUPE OROZCO GONZALEZ, son testigos de todo lo manifestado con anterioridad. 7.- Por lo que promueve juicio de usucapión en contra de AURELIO CORTES.

En virtud de que se ignora el domicilio de AURELIO CORTES, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de

treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en periódico Diario Amanecer de México, y/u Ocho Columnas, o el Rapsoda, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación el dieciséis de octubre del dos mil doce.-Primer Secretario Judicial de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

106-A1.-25 enero, 6 y 15 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

CITACION: MA. DEL PILAR MARQUEZ MARTINEZ.

Que en el expediente 922/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FERNANDO MARQUEZ VELAZQUEZ, en contra de MA. DEL PILAR MARQUEZ MARTINEZ. La parte actora reclama de MA. DEL PILAR MARQUEZ MARTINEZ, A) La declaración de nulidad del poder contenido en la escritura número 8912 de fecha 17 de diciembre de 2008, otorgada por el Titular de la Notaría 6 de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, Licenciado Javier Butrón Olguín;. B) La declaración de nulidad del contrato de cesión de derechos sucesorios de fecha 4 de septiembre de 2010, celebrada entre el señor FERNANDO GILBERTO MARQUEZ MARTINEZ y MARIA GUADALUPE MARTINEZ VARGAS, HAYDEE PALOMA, MARIA GUADALUPE, MA. GABRIELA, MA. DEL PILAR, JESUS CUAUHTEMOC, todos de apellidos MARQUEZ MARTINEZ; C) La declaración de la nulidad de la escritura número 10,004 de fecha 4 de septiembre de 2010, otorgada ante el Titular de la Notaría Número 6 de Tula Hidalgo, Licenciado Javier Butrón Olguín; D) El pago de daños y perjuicios que este acto me ha causado, cuantificables en ejecución de sentencia; fundándose bajo los siguientes hechos: Con fecha 3 de septiembre de 2010, el actor se enteró de que existía un supuesto poder otorgado por el actor a FERNANDO GILBERTO MARQUEZ MARTINEZ mediante escritura 8912 de fecha 17 de diciembre de 2008, otorgada ante el titular de la Notaría 6 de Tula Hidalgo, LICENCIADO JAVIER BUTRON OLGUIN, con facultades especiales para realizar la tramitación de un juicio sucesorio entre otras facultades, mismo que jamás otorgó, el día 6 de septiembre de 2010, los señores HAYDEE PALOMA, MA. GABRIELA, MARIA GUADALUPE, JESUS CUAUHTEMOC, MA. DEL PILAR todos de apellidos MARQUEZ MARTINEZ y la señora MARIA GUADALUPE MARTINEZ VARGAS; presentaron ante el Juzgado Octavo de lo Familiar en Tlalnepantla Estado de México, en el expediente 1091/07, una escritura de ratificación de firma y contenido de una cesión de derechos sucesorios a título gratuito de fecha 4 de septiembre de 2010, ante el Notario 6 de Tula Hidalgo, LICENCIADO JAVIER BUTRON OLGUIN, otorgada por FERNANDO GILBERTO MARQUEZ MARTINEZ, en carácter de apoderado del que suscribe a favor de los primeros mencionados, el poder con el que acredita las facultades para la celebración de dicha cesión de derechos, jamás fue solicitado por el actor, ni fue voluntad del actor suscribir un poder con carácter de irrevocable, ni para actos de dominio, ni para que pueda incluso hipotecar, enajenar o celebrar cualquier acto jurídico respecto del predio ubicado en Tultitlán, Estado de México, de mi propiedad, o de cualquier de sus propiedades, señalando que es un acto de defraudación a su persona, y mayor aún, un abuso de quien detenta la de pública en este país ya que en ningún momento he plasmado mi firma en protocolo alguno de la Notaría mencionada el señor FERNANDO GILBERTO MARQUEZ MARTINEZ (sin conceder que el poder materia del presente juicio de nulidad y con el que se ostenta el señor FERNANDO GILBERTO MARQUEZ MARTINEZ, sea válido), carece de facultades suficientes para la celebración del acto jurídico de cesión de derechos de fecha 4 de septiembre de 2012, ya que con el poder que exhibió y del cual también se pide su nulidad, no señala que pueda ceder a título gratuito, se acude ante su Señoría a solicitar la declaración de nulidad de los actos mencionados en mi capítulo de prestaciones, por las razones expuestas 1.- La falta de consentimiento para la celebración del poder y del acto jurídico de cesión de derechos que solicito se declare su nulidad, 2.- La falta de objeto lícito en los actos que se pide su anulación.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la codemandada MA. DEL PILAR MARQUEZ MARTINEZ; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la codemandada por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los ocho días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 4 de diciembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

106-A1.-25 enero, 6 y 15 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

ADELA GASCA MARTINEZ.

En los autos del expediente número 16/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADELA GASCA MARTINEZ, en contra de VICENTE GASCA VEGA, la Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de cinco de diciembre de dos mil doce, ordenó emplazar por medio de edictos a PEDRO GASCA MARTINEZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de VICENTE GASCA VEGA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

El actor reclama en el juicio: A) La Prescripción Positiva por Usucapión de mala fe del predio ubicado en la calle Santiago Tianguistengo, Manzana 142-A, Lote 2, Colonia Estado de México, (conocida anteriormente como Colonia El Tambor), en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al noreste:

mide 17.55 mts. y linda con lote 1; al sureste mide 15.54 mts. y linda con acueducto de Chapultepec; al suroeste: mide 14.45 mts. y linda con lote 3; al noroeste: mide 14.26 mts. y linda con calle Rubén Ramírez, mismo que cuenta con una superficie de: 237.00 metros cuadrados y que aparece inscrito a nombre de VICENTE GASCA VEGA, y como consecuencia de ello la declaración por Sentencia Judicial firme de que la suscrita se ha transformado de poseedora a propietaria del predio en cuestión. B) El pago de gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se originen hasta su total terminación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación El Rapsoda, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado; se expiden a los siete días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.

Auto que ordena: dieciocho de diciembre del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

106-A1.-25 enero, 6 y 15 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADOS EN LA RECONVENCION: INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y ERE, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente 1022/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (Acción Real Reivindicatoria), promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA en contra de JULIA HERNANDEZ CASTILLO y SERGIO VARGAS GONZALEZ, éste último interpone demanda reconvencional, en la cual reclama las siguientes prestaciones: De ERE, S.A. y de INCOBUSA, S.A. DE C.V. A).- La prescripción adquisitiva o usucapión respecto del bien inmueble ubicado en lote ubicado en calle Joaquín A. Mora, lote 4, manzana 15, Fraccionamiento Indeco Santa Clara, en Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, por la posesión que detento por veinticinco años en concepto de propietario, de buena fe, manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida. B).- La declaración judicial de que el suscrito me he vuelto propietario del bien inmueble por el tiempo transcurrido de poseer el mismo en concepto de propietario, de buena fe, por más de diez años, de manera pacífica, pública e ininterrumpida, C).- El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, hasta su total conclusión, ya que quien presentó la demanda fueron los actores en el principal y a ellos corresponde el pago de las expensas correspondientes. Fundo mi demanda reconvencional en los siguientes hechos: 1.- El día 29 de diciembre de 1985 celebré contrato privado de compraventa con la empresa INCOBUSA S.A. DE C.V. de un lote ubicado en calle Joaquín A. Mora, en el Fraccionamiento INDECO SANTA CLARA, en Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por la cantidad total de $2,444,508.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), con una superficie total de 172.10 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 24.58 metros y colinda con lote 5, al sur: 24.58 metros y colinda con lote 3, al oriente: 7.00 metros y colinda con Joaquín A. Mora, al poniente: 7.00 metros y colinda con propiedad privada. 2.- El bien inmueble que detento a título de propietario siendo el lote 4, de la manzana 15 del Fraccionamiento Indeco Santa Clara, se encuentra inscrito a nombre de ERE, S.A., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo partida 211, volumen 534, libro primero, sección primera, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.99 metros y colinda con lote 5, al sur: 13.99 metros y colinda con lote 3, al oriente: 12.00 metros y colinda con lote 20, al poniente: 12.00 metros y colinda con calle sin nombre, acreditando con certificado de inscripción que se anexara en el momento procesal oportuno, hago notar que las medidas y colindancias citadas fueron objeto de rectificación por la Institución Bancaria Actora, que aparece registrada bajo partida 1,270, volumen 816, libro 1, sección I. 3.- El día que celebré contrato de compraventa con la persona moral mencionada, me entregó posesión del bien, entre a poseer el inmueble a partir de la fecha de la celebración del acto jurídico traslativo de dominio y comencé a construir una edificación para casa habitación, donde actualmente radico con mi familia. 4.- Asenté mi domicilio en lote 4, manzana 15, ubicado en calle Joaquín A. Mora del Fraccionamiento Indeco Santa Clara, en Santa Clara Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, poseo el inmueble de referencia en concepto de propietario ya que el contrato privado de compraventa fue celebrado de buena fe con empresa INCOBUSA S.A. DE C.V., empresa que tiene relación con la Fiduciaria BANAMEX S.A. 5.- Por tal motivo y como consta a la mayoría de mis vecinos, el bien inmueble lo adquirí de buena fe, por la compraventa hecho con INCOBUSA, S.A. DE C.V., quien declaró en el contrato que el bien lo adquirí a su vez de ERE S.A. y lo adquiero bajo las siguientes modalidades: CONCEPTO DE PROPIETARIO: desde que adquirí el lote vengo ejerciendo un poder físico y material de manera directa e inmediata sobre la cosa inmueble ejerciendo actos tendientes a la propiedad como construcción de una casa habitación con pleno dominio del mismo desde hace 25 años, MANERA PACIFICA, el inmueble litigioso no lo entre a poseer por la fuerza o de manera furtiva, entre a poseer cuando me fue en posesión por INCOBUSA, S.A. DE C.V., MANERA PUBLICA: detento el bien como propietario, realizando trámites ante las dependencias de la Presidencia Municipal de Ecatepec de Morelos, haciéndolo a título de propietario, en fecha 17 de febrero de 1992 solicité un certificado de clave catastral y certificando que el padrón se encuentra registrado en el inmueble ubicado en Joaquín A. Mora, manzana 15, lote 4, Fraccionamiento Indeco, Ecatepec de Morelos, a nombre o razón social del propietario o poseedor: SERGIO VARGAS GONZALEZ, clave catastral 0942333015. Con el fin de realizar el traslado de dominio del bien en cuestión, realice pagos de impuestos predial de los años 1991 al año 1996 en fecha 28 de febrero del año 2001, celebré contrato de suministro de energía eléctrica, en fecha 22 de junio de 2004 y realizando pagos por el consumo de energía en los años 2004 y 2005, manera continua e ininterrumpida: jamás he sido ininterrumpido en mi posesión, ni de manera parcial, ni total, ni por particulares, ni por autoridades, ni de tipo administrativo, ni de tipo judicial, más de diez años que entre a poseer el día de la celebración del contrato privado de compraventa con INCOBUSA S.A. DE C.V., el 29 de noviembre de 1985, por lo que tengo 25 años poseyendo el inmueble en mención.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha ocho de noviembre de dos mil doce.- Autoriza el Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

346.-25 enero, 6 y 15 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIA promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de OSCAR ZERMEÑO RUBIO y MARIA DE LOURDES GRANADOS PASTE, expediente 887/2007, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, DICTO UN AUTO QUE DICE: -
"...México Distrito Federal, ocho de enero de dos mil trece.

A su expediente 887/2007, el escrito del apoderado de la parte actora, formulando las manifestaciones que refiere, y como lo solicita, por así corresponder al Estado de los autos, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "C" de la calle Colinas de Anzar, sujeta al régimen de propiedad y condominio construida sobre el lote de terreno número cuarenta y ocho de la manzana dos del conjunto urbano de tipo interés social denominado San Buenaventura, Tercera Sección, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de $450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Organo Jurisdiccional se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado en la periodicidad indicada, facultándolo para acordar promociones de la parte actora a fin de dar cumplimiento al presente proveído. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, LICENCIADO TOMAS CISNEROS CURIEL, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" que autoriza y da fe....".

Para su publicación en los tableros de este Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México", los que se publicarán, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo.

Para su publicación en los lugares de costumbre en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y en el periódico de circulación que señale el Juez exhortado, edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 18 de enero del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil por Ministerio de Ley, Lic. Miguel Angel García Becerril.-Rúbrica.

504.-5 y 15 febrero.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

Al margen un sello que dice Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el veintiocho de noviembre del año dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA (anteriormente) GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de DIANA ANGELICA MARQUEZ GARCIA, expediente 1558/2009, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal dicto un auto que a la letra dice; se señalan diez horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil trece, para que tenga lugar la diligencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en casa marcada con el número dos del conjunto en condominio habitacional denominado "Habita Lomas Guadalupe", ubicado en avenida Miguel Hidalgo número 52 del fraccionamiento Granjas Lomas de Guadalupe en Cuautitlán Izcalli Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.-

Edictos para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Crónica de Hoy", mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Asimismo ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.- El C. Secretario Actuario "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.- Rúbrica.

495.-5 y 15 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las trece horas del día veintisiete de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, en el juicio especial hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de DAVID ALFONSO TORRES LOPEZ, expediente número 1343/08, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda en condominio C, lote cuarenta y nueve, manzana siete, del conjunto urbano de interés social denominado "Santa Teresa II" construida sobre el lote C, resultante de la subdivisión de la fusión de los lotes cuarenta y ocho y "B" ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México con rebaja del veinte por ciento de la tasación que resulta la cantidad DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 04 de diciembre del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.- Rúbrica.

493.- 5 y 15 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FERNANDEZ GONZALEZ GUILLERMO, en contra de JULIO CESAR PALMERIN JUAREZ, expediente número 1378/2010, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintisiete de febrero de dos mil trece, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en TERCERA Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en lote de terreno número 17, manzana 2, zona 4 del ejido Atizapán de Zaragoza, y construcciones sobre el edificadas con el número 1 de la calle Chabacano, haciendo esquina con Boulevard Adolfo López Mateos, por donde se encuentra marcada con el número 23, Colonia El Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,080,000.00 (DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que sirvió de base para el remate en segunda almoneda, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. En los tableros de avisos de este Juzgado y de la Tesorería del D.F. y en el periódico La Prensa. En los tableros de avisos del Juzgado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la Receptoría de Rentas, en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el Juez exhortado o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.- México, D.F., a 28 de noviembre de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

146-A1.-5 y 15 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA JORGE ALCANTARA CANO,** EXPEDIENTE NUMERO 104/2007, SE HAN SEÑALADO LAS **TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE,** RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, CONSISTENTE EN LA VIVIENDA 3, CONDOMINIO 14, LOTE 17, MANZANA 14, NUMERO OFICIAL 26, DE LA AVENIDA SAN LUIS, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE **MEXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS; SIRVIENDO DE BASE** PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PRECIO DEL AVALUO EXHIBIDO PRIMERO EN TIEMPO Y ES POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESA CANTIDAD, DEBIENDO LOS POSIBLES POSTORES SATISFACER EL DEPOSITO PREVIO PREVISTO POR EL ARTICULO 574 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PARA SER ADMITIDOS COMO TALES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F. A 16 DE ENERO 2013.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY, LIC. IRMA FLORES ADAYA.- RUBRICA.

488.- 5 y 15 febrero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 571/2011.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez Quinto Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintisiete de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario promovido SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JIMENEZ ACOSTA FRANCISCO y OTRO con número de expediente 571/2011, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: departamento número 32, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes, sin número oficial, lote 9, de la manzana 3, del conjunto denominado "La Pradera", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente al perito designado en rebeldía de la demandada, que obra en autos de la foja 117 a la 133, la cantidad de $354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. esto es $236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea $35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F. a 10 de enero del año 2013.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

484.-5 y 15 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1052/96.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio, Especial Hipotecario promovido por BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN (HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V.), EN CONTRA DE JORDAN MORALES MORALES, y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con el número 1052/96 mediante auto de fecha once de octubre y audiencia de cinco de diciembre del dos mil doce, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta el bien inmueble ubicado en calle Bosque de Contreras, número 33-C, Colonia Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Código Postal 55717, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas del día veintisiete de febrero del dos mil trece, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $235,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo más alto, menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación.

NOTA.- Para la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario de México; en los tableros de este Juzgado.- México, Distrito Federal, a 10 de diciembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

146-A1.-5 y 15 febrero.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ACTUALMENTE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra VIVEROS MEDINA JOSE MOISES; expediente 777/2008 obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a quince de noviembre del dos mil doce.-Agréguese al expediente, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, con fundamento en los artículos 570, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las once horas del día veintisiete de febrero del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como: casa número doce B del inmueble tipo dúplex en condominio ubicado en la calle Los Filisteos y terreno sobre el cual está construida, que es el lote doce de la manzana doce (romano) del conjunto habitacional de tipo mixto de interés social progresivo y popular denominado Villas de Santa María, ubicado en el Municipio de Jaltenco (hoy Tonanitla) Distrito de Zumpango, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos; convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico Ovaciones en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $466,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de $310,666.66 (TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de $46,600.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la Legislación Procesal de esa entidad, es decir respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sea facultativo del Juzgador, otorgando plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el día cinco de febrero y la segunda publicación el día quince de febrero ambos del dos mil trece. Elaborado que sea se pondrá a su disposición.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada María Isabel Martínez Galicia, quien da fe.-Doy fe.

NOTA.- Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico Ovaciones, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

146-A1.-5 y 15 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 868/01.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GRACIELA DE LA ROSA YAÑEZ DE GARCIA y ADOLFO GARCIA DE LA ROSA, con número de expediente 868/01. La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil dictó entre otras constancias unos autos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a nueve de noviembre, dieciocho de octubre, veintisiete y veinte de septiembre todos del año dos mil doce.- A su expediente 868/01, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal... para que tenga verificativo el remate... se señalan las once horas del día veintisiete de febrero de dos mil trece... se procede a aclarar el auto de veinte de septiembre del año dos mil doce... debe de decir "...Casa Habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial sesenta y tres "A" de la Avenida Hacienda Las Amapolas, lote de terreno número cuarenta y dos de la manzana (sesenta romano), del Fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec", Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán Estado de México...", aclaración que se hace para todos los efectos que legalmente resulten procedentes... quedando intocado el resto del proveído indicado... procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones... para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por... en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de $590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y en virtud que es el de mayor valor, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil, toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos que ordene la Ley Adjetiva de dicha entidad.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez interina, Licenciada IRMA GARCIA MORALES, ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

146-A1.-5 y 15 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VICTOR

ALBARRAN RICO y OTRO, expediente 485/2008, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda el inmueble embargado ubicado en: el lote doce, manzana sesenta y uno y la casa habitación en ella construida ubicada en la planta alta, a la que conforme a la actual nomenclatura le corresponde el número diecinueve C de la calle Bosque de Hayas, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo señalándose para la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil trece, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para lo que se convocan postores..." NOTIFIQUESE.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

146-A1.-5 y 15 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 179/11.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio promovido por, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) en contra de MAGOS SANTIAGO OFELIA e ISRAEL RAMIREZ BASULTO, expediente número 179/2011, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por proveído de cinco de diciembre del año en curso; señaló las diez horas con treinta minutos del veintisiete de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, vivienda 2 de la calle Monte Casino, construida sobre el lote 107, de la manzana 41, del conjunto urbano de tipo mixto (habitación popular, comercial y de servicios básicos) denominado "La Alborada", ubicado en la carretera Cuautitlán Melchor Ocampo número 7, Loma Xocota, Colonia Fracción Rancho La Providencia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 11 de diciembre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Ramos Balderas.-Rúbrica.

503.-5 y 15 febrero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de ENRIQUE GALICIA GONZALEZ con número de expediente 135/2010, existe entre otras constancias las siguiente que a la letra dice: "En la Ciudad de México, Distrito Federal a quince de noviembre del año dos mil doce .... como se solicita para que tenga verificativo la diligencia de remate del CINCUENTA POR CIENTO DE INDIVISO DEL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 37 DE LA CALLE MIRAFLOR, DE LA MANZANA OCHENTA Y TRES ROMANO, DE LA SECCION H-32 DONDE SE EDIFICA LA VIVIENDA DUPLEX 37 "A" EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADA "CUAUTITLAN IZCALLI" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO ASI COMO SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO "A", PATIO DE SERVICIO Y AZOTEA en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, convóquense postores y al efecto fíjense edictos por dos veces ... " " ... debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, ... " " ... tomando en consideración que el inmueble a subastar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, como lo solicita y con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli Estado de México, para que se publiquen edictos en los sitios públicos de costumbre y en la puerta del Juzgado respectivo, así como en un periódico de los de mayor circulación en aquél lugar, convocando postores en la forma ordenada en líneas anteriores; sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; se faculta al C. Juez exhortado para que expida a la parte actora las copias que sean necesarias debidamente cotejadas para poder realizar el trámite correspondiente en el Boletín Judicial de aquel lugar en el caso de que dicho Juez exhortado ordene las publicaciones en el medio antes citado...". Doy fe.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A 15 DE ENERO DEL 2013.- LIC. ALFONSO BERNAL GUZMAN.-RUBRICA.

491.- 5 y 15 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE 1ª ALMONEDA.

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT** en contra de **OSCAR GARCIA PORTUGUEZ y MARLENE MARTINEZ CUEVAS** expediente **464/2008,** la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad dictó un auto con fecha siete de enero de dos mil trece, que a la letra dice: --- A los autos del expediente número 464/2008 el escrito de la parte actora en términos de su promoción se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por acusada la rebeldía y por precluído el derecho de las partes al no haber desahogado la vista ordenada por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil doce, respecto a la exhibición del avalúo del bien inmueble materia del presente juicio y exhibido por la perito ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ en su escrito visible a fojas 253 de actuaciones dentro del término que les fue concedido para ese efecto, asimismo como lo solicita la parte actora, dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio identificado como LA VIVIENDA LAGO YURIDIA NUMERO SETENTA Y TRES, DEL CONDOMINIO DIEZ LOTE DIEZ, MANZANA XXX, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por

el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de $225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, así como en un Diario de circulación local y en los estrados del Juzgado exhortado, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones las tendentes a cumplimentar el referido exhorto. Y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy Fe.

MEXICO, D.F. A 16 DE ENERO DE 2013.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.- RUBRICA.

492.- 5 y 15 febrero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 787/08.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MIGUEL LOIZAGA PIERA en contra de VALLE GARCIA RUTH, EXPEDIENTE 787/08, el C. Juez dicto entre otros unos autos de fechas 16 y 08 de octubre ambos del año en curso, en los cuales se ordenó sacar en pública subasta de inmueble UBICADO EN LA CALLE EDIFICIO 1, CONDOMINIO 32, AVENIDA TOLUCA Y TERRENO QUE FORMO PARTE DE ANTIGUA HACIENDA LA CONDESA, DEPARTAMENTO 402, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, COLONIA ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, **y para tal efecto se señalan las** ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, **para que tenga lugar la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA sirviendo como base para el remate la cantidad que arrojo el avalúo que es de $545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado en autos debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.**

DEBIENDOSE DE ANUNCIAR LA VENTA EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, ASI COMO EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN. **MEXICO, D.F., A 09 DE ENERO DEL AÑO 2013.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIBEL AGUILAR SANCHEZ.-RUBRICA.**

490.- 5 y 15 febrero.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia fecha seis, trece de diciembre de dos mil doce y diez de enero de dos mil trece dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de HERNAN VALENZUELA FRIAS, expediente número 113/00, la C. Juez Sexto Civil dictó un auto que a la letra dice:

"...ordenó sacar en remate primera almoneda y pública subasta el inmueble hipotecado consistente en el departamento número 2, del condominio ubicado en la calle de Tulipanes, número oficial 6, lote 10, manzana 2, del conjunto denominado Jardines de la Cañada en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de $294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100), precio concluido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio citado, con la precisión que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito previamente, una cantidad por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas sus posturas y para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil trece, la cual se celebrara en el local de este Juzgado, ubicado en Niños Héroes número 132, torre sur tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, tomando en consideración que inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a notificar los edictos ordenados en el presente proveído en la GACETA OFICIAL DEL ESTADO, así como en los tableros de ese Juzgado, y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad...."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

146-A1.-5 y 15 febrero.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXP: 880/06.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas catorce de enero del año dos mil trece, veinticinco de septiembre y tres de octubre del año dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de RAFAEL ROLDAN VEGA con número de expediente 880/06, la C. Juez del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil por Ministerio de Ley ordenó la preparación del remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que es el ubicado en casa habitación en proceso de construcción Triplex, lote 26, manzana 54, planta alta número 17-C ubicado en calle Retorno Bosque de Dinámos, Colonia Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, inscrito a nombre de RAFAEL ROLDAN VEGA, y para que tenga lugar la audiencia correspondiente, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero del presente. Siendo precio de avalúo la cantidad de $256,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, y con la misma periodicidad en el Estado de México, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Tesorería de Renta o Recepción de Rentas de ese lugar, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

508.-5 y 15 febrero.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 937/12.

JUAN ENRIQUE TREJO HERNANDEZ, promovido por su propio derecho, actor en el Divorcio Incausado, promovido por JUAN ENRIQUE TREJO HERNANDEZ en contra de SUSANA RODRIGUEZ BORJON, registrado bajo el número de expediente 937/12, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.-Atizapán de Zaragoza, México, nueve de noviembre de dos mil doce.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atendiendo a que se recibieron en este Juzgado los informes respecto de la búsqueda y localización de la demandada SUSANA RODRIGUEZ BORJON, emitidos por la Coordinación de Presentaciones y Mandamientos Judiciales de Tlalnepantla de Baz, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de los que se desprende que no fue posible localizarla, por lo tanto, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, dese vista a SUSANA RODRIGUEZ BORJON, con la solicitud de divorcio incausado así como con la propuesta de convenio que formula el actor, para que dentro del plazo de treinta días manifieste lo que a su derecho corresponda, en el entendido de que los citados edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber a la demandada que debe desahogar la vista ordenada en el presente auto, en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado y para el caso de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita, por medio de lista y Boletín Judicial, proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure la vista ordenada.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez de los autos, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza y firma.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, suscribe a los veintiocho días del mes de enero de dos mil trece.-Notifíquese.-Atizapán de Zaragoza, México, veintiocho de enero de dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de noviembre de dos mil doce.-Primer Secretario Judicial del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

516.-6, 15 y 26 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: GLORIA SANCHEZ HERNANDEZ.

Se hace saber que HECTOR CANELA TALANCON, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 725/2006, en contra de BANCO CONTINENTAL S.A. y GLORIA SANCHEZ HERNANDEZ, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que a operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote de terreno No. 2, manzana II (dos), sección 9, ubicado en calle Planta Ixtapantongo, Colonia Viverolandia, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 355.80.00 (trescientos cincuenta y cinco metros ochenta centímetros cuadrados), B).- La cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla a favor de BANCO CONTINENTAL, S.A., bajo partida número 621, volumen 61, libro 1o. sección 1 de fecha 15 de septiembre de 1966, respecto del inmueble materia del presente juicio, C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto del inmueble materia del presente juicio, basándose en los siguientes HECHOS: 1.- BANCO CONTINENTAL S.A., aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla como propietario del lote de terreno No. 2, manzana II (dos), sección 9, ubicado en calle Planta Ixtapantongo, Colonia Viverolandia, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 2.- En fecha dos de junio de 1987, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con GLORIA SANCHEZ HERNANDEZ, respecto del lote de terreno No. 2, manzana II (dos), sección 9, ubicado en calle Planta Ixtapantongo, Colonia Viverolandia, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 3.- En fecha dos de junio de 1987, la C. GLORIA SANCHEZ HERNANDEZ, me dio la posesión del inmueble materia del presente juicio, señalándome las medidas y colindancias, por lo cual posee en carácter de dueño desde esa fecha y es por eso que los vecinos identifican al suscrito como propietario. 4.- Queda debidamente comprado con el contrato de compraventa que tengo la posesión del bien inmueble, aunado a que han corrido a su cargo todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble ello para que tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones de agua, luz, teléfono que acreditan la cantidad de propietario. 5.- En virtud de la posesión que detenta, demanda a BANCO CONTINENTAL, S.A. las prestaciones que se describieron en líneas anteriores, toda vez que como se desprende de la certificación el inmueble que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor del demandado. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Por auto de fecha doce de abril de dos mil doce, se ordena emplazar a la demandada GLORIA SANCHEZ HERNANDEZ, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de abril del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

161-A1.-6, 15 y 26 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

NOTIFICACION.

En los autos del expediente 1332/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ANTONIO CUREÑO RIVADENEYRA, promovido por CIPRIANA SOLIS

MONTAÑO, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil doce, ordenó hacer saber la radicación de la presente sucesión bienes de JOSE ANTONIO CUREÑO RIVADENEYRA a JOSE ANTONIO CUREÑO GARCIA, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la denuncia: La denunciante CIPRIANA SOLIS MONTAÑO, como hechos manifiesta que el autor de la sucesión JOSE ANTONIO CUREÑO RIVADENEYRA falleció en fecha cinco de marzo del dos mil ocho, en esta Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, el cual no otorgó disposición testamentaria alguna; debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al señor JOSE ANTONIO CUREÑO GARCIA que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a justificar sus derechos a la herencia. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Sí pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejarán a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 4.45 del Código Adjetivo de la materia, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín. Quedan a disposición del ocursante los edictos para que realice los trámites correspondientes. Se expide la presente el día dos de octubre del año dos mil doce. Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

536.- 6, 15 y 26 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER A SAID PASCUAL VALENCIA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 249/2012, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por MINERVA ANDRES JAIMES, respecto del matrimonio que la une con SAID PASCUAL VALENCIA, con quien contrajo matrimonio civil en fecha veintidós de agosto del dos mil siete, ante el Oficial del Registro Civil 05 de Tlatlaya, Estado de México, tal y como se acredita con el acta número 47, Libro 02, de fecha veintidós de agosto del dos mil siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su matrimonio procrearon una hija de nombre AICELYN PASCUAL ANDRES, establecieron su último domicilio conyugal en el domicilio bien conocido en la localidad de Mayaltepec, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el solicitante del presente procedimiento no desea continuar más con el vínculo matrimonial con su cónyuge antes citado. Por lo que en términos de los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de enero del dos mil trece, se le hace saber a SAID PASCUAL VALENCIA, que deberá de presentarse ante este Juzgado ubicado en Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha seis de junio del año dos mil doce y a exhibir su propuesta de convenio, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo: seis de junio del dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

509.-6, 15 y 26 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER A RIGOBERTO MOLINA VARGAS.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 370/2012, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por MARILU HERNANDEZ LUVIANOS, respecto del matrimonio que la une con RIGOBERTO MOLINA VARGAS, con quien contrajo matrimonio civil en fecha once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Oficial del Registro Civil 02 de Tlatlaya, Estado de México, tal y como se acredita con el acta número treinta y ocho, Libro 01, de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su matrimonio procrearon tres hijos de nombres JENNIFER, RIGOBERTO y JORGE de apellidos MOLINA HERNANDEZ, establecieron su último domicilio conyugal en el domicilio en la Localidad de Palmar Chico, Municipio de Amatepec, Estado de México, el solicitante del presente procedimiento no desea continuar más con el vínculo matrimonial con su cónyuge antes citado. Por lo que en términos de los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de enero del dos mil trece, se le hace saber a RIGOBERTO MOLINA VARGAS, que deberá de presentarse ante este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil doce y a exhibir su propuesta de convenio, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de éste Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo: veintinueve de agosto del dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

510.-6, 15 y 26 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER A OSCAR SANTIAGO MARTINEZ AMADOR.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 441/2012, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por JASMIN AGUIRRE ARELLANO, respecto del matrimonio que la une con OSCAR SANTIAGO

MARTINEZ AMADOR, con quien contrajo matrimonio civil en fecha veintitrés de septiembre del dos mil nueve, ante el Oficial del Registro Civil 03 de Amatepec, Estado de México, tal y como se acredita con el acta número 70, Libro 01, del año 2009, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su matrimonio procrearon un hijo de nombre OSCAR SANTIAGO MARTINEZ AGUIRRE, establecieron su domicilio conyugal en la localidad de Palmar Chico, Amatepec, México, la solicitante del presente procedimiento no desea continuar más con el vínculo matrimonial con su cónyuge antes citado. Por lo que en términos de los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha catorce de diciembre del dos mil doce, se le hace saber a OSCAR SANTIAGO MARTINEZ AMADOR, que deberá de presentarse ante este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Tololmaloya, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil doce y a exhibir su propuesta de convenio, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los quince días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo: catorce de diciembre.-Secretario Judicial, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

511.-6, 15 y 26 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER A: ELVIA MINERVA ESTRADA PEREZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 418/2012, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por LEONEL SALGADO BERRUM, respecto del matrimonio que la une con ELVIA MINERVA ESTRADA PEREZ, con quien contrajo matrimonio civil en fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Oficial del Registro Civil 03 de Tlatlaya, Estado de México, tal y como se acredita con el acta número 00016, Libro 01, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su matrimonio no procrearon hijos, establecieron su último domicilio conyugal en el domicilio bien conocido en la Localidad de Rincón Grande, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el solicitante del presente procedimiento no desea continuar más con el vínculo matrimonial con su cónyuge antes citado. Por lo que en términos de los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de enero del dos mil trece, se le hace saber a ELVIA MINERVA ESTRADA PEREZ, que deberá de presentarse ante este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil doce y a exhibir su propuesta de convenio, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo: veinte de septiembre del dos mil doce.- Secretario Judicial, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

512.-6, 15 y 26 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 1264/2012,, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Usucapión promovido por RICARDO GOMEZ CABRERA, en contra de TIBURCIO GOMEZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva respecto de la mitad de la fracción número Uno y la fracción número Cuatro del Rancho de "La Rosa", ubicados en el Municipio de San Felipe del Progreso, ahora, Municipio de San José del Rincón, México, perteneciente a este Distrito de Ixtlahuaca, cuyas medidas y colindancias de la mitad de la fracción número Uno son; al norte y oriente: con María Guadalupe, Esperanza, María Amparo, Alfonso, Luis y Osbaldo Gómez y García; al poniente: con Abraham Bastida y al sur: con Macario García. Con una superficie aproximada de 210,000.00 mts.; fracción número Cuatro; al norte: 1,565.00 mts. con José García Olmos; al sur: 1,575.00 mts. con María de la Luz García Sánchez; al oriente: 310.00 mts. con la Hacienda de la Luz; al poniente: 307.00 mts. con Abraham Bastida, con una superficie aproximada de 420,000.00 mts; con una superficie total aproximada de 63 hectáreas. B). La Inscripción a favor de Ricardo Gómez Cabrera, en el Instituto de la función Registral en Ixtlahuaca; México. C).- El pago de gastos y costas.

Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) Los predios se encuentran dentro del Régimen de Propiedad Privada inscritos en el Instituto de la Función Registral en Ixtlahuaca, en el libro 1ª, asiento 7, a fojas 100 frente y vuelta de fecha 28 de febrero de 1935 a favor de Tiburcio Gómez quien adquirió para sus menores hijos, acreditando con certificados de inscripción; 2) Manifiesta que desde el diecisiete de diciembre de 2002 se encuentra en posesión de los predios de manera pública, continua, de buena fe, ininterrumpida y a título de dueño; toda vez que el inmueble aludido lo adquirió de Pedro Armando Gómez Núñez mediante contrato privado de compraventa los cuales ha estado sembrando; 3) Acreditando con la declaración para el pago del impuesto sobre traslado de dominio y recibos de pago de predio con clave catastral 1242501010, encontrándose registrados en el padrón municipal de predios a nombre del suscrito. 4) Solicito se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad de los mismos.

Por ello solicito se emplacen mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó se haga el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de

mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de diciembre de 2012.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

515.-6, 15 y 26 febrero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Que en el expediente 06/2012, relativo al Ordinario Civil (usucapión), promovido por JOSE CONCEPCION VALADEZ CHACON, contra JUAN CORDOVA RODRIGUEZ y AMANDA MIRELES DE CORDOVA; se les hace saber a AMANDA MIRELES DE CORDOVA, que se le demandan las siguientes prestaciones:

a).- La declaración por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que se ha convertido JOSE CONCEPCION VALADEZ CHACON, en propietario por usucapión, de la casa ubicada en la calle 16 de Septiembre número 41, Colonia Lázaro Cárdenas, en el poblado de San Esteban Huitzilacasco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como el terreno sobre el cual estaba edificada que es el Solar número 166, de la manzana 6, hoy calle 16 de Septiembre, número 41, Colonia Lázaro Cárdenas, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: al norte: en 27 m (veintisiete metros) con Solar 168, al sur: en igual medida con Avenida 16 de Septiembre, al oriente: en 8 (ocho metros), con Solar 167 y al poniente: en 5 m (cinco metros) con Avenida Esfuerzo, el cual aparece inscrito a favor de los señores JUAN CORDOVA RODRIGUEZ y AMANDA MIRELES DE CORDOVA, bajo la partida 650 del volumen 267, sección primera, libro segundo, de fecha 7 de mayo de 1975.

b).- La cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de JUAN CORDOVA RODRIGUEZ y AMANDA MIRELES DE CORDOVA, predio que se encuentra inscrito bajo la partida 650 del volumen 267, sección primera, libro segundo de fecha, siete de mayo de 1975.

c).- El pago de gastos y costas.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

1. El diez de julio de mil novecientos ochenta y seis, JUAN CORDOVA RODRIGUEZ y AMANDA MIRELES DE CORDOVA, celebraron contrato de promesa de compraventa, con JOSE CONCEPCION VALADEZ CHACON, respecto del bien inmueble citado con anterioridad, por la cantidad de $3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), teniendo desde ese momento JOSE CONCEPCION VALADEZ CHACON la posesión legal y material del mismo de una forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario.

2. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JUAN CORDOVA RODRIGUEZ y AMANDA MIRELES DE CORDOVA.

Por lo que la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veinticuatro de enero del dos mil trece, ordenó se realizara el emplazamiento prescrito a AMANDA MIRELES DE CORDOVA, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, a fin de que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndole además, para que señale domicilio en esta Ciudad, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en Naucalpan, México, a los treinta días de enero del dos mil trece.-Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. José Roberto Gutiérrez Silva.-Rúbrica.

533.-6, 15 y 26 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 2110/95.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de JAVIER ALEJANDRO LADDAGA GARZA, radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el número 2110/95, mediante autos de fecha ocho de junio del dos mil once, y doce de diciembre del dos mil doce, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta el bien inmueble ubicado en calle Hacienda Carindapaz, número 11-B, lote 9, manzana 10, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con medidas linderos y colindancias especificados en autos y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas del día veintiocho de febrero del dos mil trece, siendo postura legal la que cubra la cantidad de $2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo más alto con la rebaja del veinte por ciento de la tasación en término del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTA.- Para la publicación de edictos por tres veces, dentro de nueve días, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy; en los tableros de este Juzgado.-México, Distrito Federal, a 10 de enero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

183-A1.-11, 15 y 21 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 37/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por OLIVIA LOPEZ VAZQUEZ, respecto del bien inmueble, conocido como "El Garambulo" ubicado en el poblado de San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie total de 949.74 metros cuadrados aproximadamente y linda; al norte: 38.60 metros con calle; al sur: 47.75 metros colindando con el señor Juan Colín; al oriente: 20.40 metros colindando con María Rosa Quintana Guerra y al poniente: 23.60 metros colindando con Albino Mejía Pérez. Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley con los documentos idóneos correspondientes; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: veintiocho de enero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saraí Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

625.-12 y 15 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ANA MARIA SALINAS REX, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 70/13, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Teoloyucan, denominado Lote Cuatro, Barrio de la Concepción, Tultitlán, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.85 metros linda con Ana María Salinas Rex; al sur: 12.50 metros linda con Nazario Salinas Martínez; al oriente: 10.00 metros linda con Leonardo G. Salinas Rex; al poniente: 10.00 metros linda con calle Teoloyucan, con una superficie total de 126.70 metros cuadrados (ciento veintiséis punto setenta metros cuadrados). Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el seis de febrero del año dos mil trece.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta de enero del año dos mil trece.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

626.-12 y 15 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En los autos del expediente número 930/12, MERCEDES PEREZ ROMO y ANGEL GALINDO RODRIGUEZ, por propio derecho, promueven Procedimiento Judicial no Contencioso, (Diligencias de Información de Dominio), respecto del terreno ubicado en calle Silca, número 59, Colonia Vista Hermosa en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 144.14 mts. (ciento cuarenta y cuatro metros con catorce centímetros cuadrados), habiéndose adquirido mediante contrato de compraventa de fecha quince de abril del año dos mil, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 28.60 mts. y colinda con propiedad del señor Juan Pérez Mejía; al sur: mide 28.60 mts. y colinda con propiedad del señor Mario Alberto Carim Landa; al oriente: mide 5.12 mts. y colinda con propiedad del señor Miguel García Aranda; al poniente: mide 4.96 mts. y colinda con calle Silca.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del dos mil trece.-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

186-A1.-12 y 15 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

HECTOR NOE VALDEZ BRIONES, por su propio derecho, bajo el expediente número 993/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble de los llamados de común repartimiento ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia Los Compadres, en el Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con Javier Flores Lugo; al sur: 15.00 metros con Oscar Rodríguez Zamora; al oriente: 9.75 metros con calle sin nombre; y al poniente: 9.75 metros con Agripina Lugo Caltenco, con superficie total aproximada de 146.25 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cinco (05) de noviembre de dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

186-A1.-12 y 15 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

HILDA RAMIREZ VELARDE, por su propio derecho, bajo el expediente número 981/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble de los llamados de común repartimiento ubicado en privada sin nombre, sin número actualmente conocido como Cuarto callejón de Jesús Carranza, en el Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.78 metros con Petra Monroy Rodríguez; al sur: 14.68 metros con Patricia Monroy García; al oriente: 5.50 metros con Jerónimo Vicenteño y 8.58 metros con terreno baldío; y al poniente: 14.32 metros con privada sin nombre, con superficie total aproximada de 209.16 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y

en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: trece (13) de noviembre de dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

186-A1.-12 y 15 febrero.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BRETON SANCHEZ GERMAN AUGUSTO, Exp. número 1258/2007. La C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, ha dictado varios autos que en su parte conducente dicen: "México, Distrito Federal a treinta de noviembre de dos mil doce.-A su expediente número 1258/2007 el escrito de quien se ostenta como apoderado de la parte actora. como se solicita se señalan las diez horas del día veintisiete de febrero del año dos mil trece para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado.-Notifíquese.-Doy fe." "México, Distrito Federal a veinte de septiembre de dos mil doce.-A su expediente número 1258/2007, el escrito de la apoderada de la parte actora. ".. como se solicita, se señalan las diez horas del día veintiocho de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como casa 2, afectada al régimen de propiedad en condominio del inmueble marcado con el número oficial 92, de la calle Paseo Bosque de Quiroga y terreno sobre el cual se encuentra construida que es el lote 8, manzana XXXI, de la Segunda Sección del Fraccionamiento Bosques de la Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así como su respectivo estacionamiento marcado con el número dos y los elementos comunes que a dicho inmueble corresponden; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $4',500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo; y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de **que el bien a rematar se encuentra situado en esa Entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado** para que por su conducto se de cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que serán publicados dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen.-México, D.F., a 12 de diciembre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

483.-5 y 15 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

JESUS FLORES GONZALEZ, con número de expediente 439/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en calle Golondrinas s/n, en el poblado de Santiago Atlatongo, Municipio de Teotihuacan, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos medidas, la primera en 54.30 m linda con el Sr. Guadalupe Rodríguez Hernández, la segunda medida en 55.40 m con Jardín de Niños Quetzalcóatl, al sur: 114 m linda con Antonio Sánchez Angeles, al oriente: 15.96 m linda con Jardín de Niños Quetzalcóatl y a su vez en 4.00 m linda con calle Golondrinas, al noroeste: 7.90 m linda con el Jardín de Niños Quetzalcóatl, al poniente: 31.50 m con Sr. Rosendo Rodríguez Ramírez. Con una superficie aproximada de 1,720.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 26 de noviembre de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

555.-7, 12 y 15 febrero.

MARIA TERESA CERON FLORES SINDICO DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, con número de expediente 53105/414/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Xochitecue", ubicado en la Comunidad de San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 142 m linda con Barranquilla, al sur: 120 m con camino vecinal, al oriente: 120 m con camino vecinal, al poniente: 130 m con camino vecinal, y al noroeste: 40 m con Barranquilla.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 12 de diciembre de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

556.-7, 12 y 15 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

Exp. 1182/1044/12, C. ADELAIDA MUÑOZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Mariano Abasolo, lote 8, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 6.31 mts. colinda con Jose Ortiz; al sur: 5.35 mts. colinda con calle Mariano Abasolo; al oriente: 9.18 mts. y 8.40 mts. colinda con Tomás Rodríguez; al poniente: 14.80 mts. y 4.73 mts. colinda con Guadalupe Rodríguez A. Superficie aproximada: 105.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández. Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1183/1045/12, C. BERTHA PEREZ SARTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cinco, manzana s/n, lote 43, Colonia Benito Juárez Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de

Ecatepec, mide y linda; al norte: 8.00 mts. con lote 15; al sur: 8.00 mts. con calle 5; al oriente: 18.00 mts. con lote 45; al poniente: 18.00 mts. con lote 41. Superficie aproximada: 144.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández. Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1184/1046/12, C. CELERINA MARTINEZ BADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Gabino Barrera No. 6, predio denominado San Jaco, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 01.90 mts. y 11.70 mts. colinda con calle Gabino Barrera y María Sanchez; al sur: 13.86 mts. colinda con Sergio López Sanchez; al oriente: 02.60 mts. y 24.43 mts. colinda con María Sánchez; al poniente: 27.26 mts. colinda con Rosa María Ponce Andonaegui. Superficie aproximada: 323.83 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández. Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1185/1047/12, C. DAVID AGUILAR GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cuitláhuac, manzana 01, lote 28, predio denominado Tlazalpa II, Colonia Ampliación Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 11.30 mts. con calle Cuitlahuác; al sur: 17.00 mts. con propiedad privada; al oriente: 15.00 mts. con lote No. 27; al poniente: 16.00 mts. con calle Nahuxóchitl. Superficie aproximada: 212.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández. Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1186/1048/12, C. ESTHER PALACIOS GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle callejon de la Luna No. 2, San Juan Alcahuacan, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 10.25 mts. con Sra. Esther Palacios G.; al sur: 10.32 mts. con callejón de Luna; al oriente: 7.34 mts. con José María Anchorena J.; al poniente: 7.43 mts. con Sr. Antonio Bejarano. Superficie aproximada: 75.80 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández. Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1187/1049/12, C. FELIX MANUEL LOPEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Vicente Villada, manzana 1, lote 6, Colonia Ampliación San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 10.00 mts. colinda con Delfino Rangel; al sur: 09.60 mts. colinda con calle Vicente Villada; al oriente: 12.50 mts. colinda con Juana Lozano; al poniente: 12.50 mts. colinda con propiedad privada. Superficie aproximada: 122.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández. Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1188/1050/12, C. FELIX SOPERANES BARRAGAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: manzana número Ñ, lote 8-A, predio denominado Zacatenco, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec mide y linda; al norte: 15.00 mts. linda con lote 9; al sur: 15.00 mts. linda con lote 8; al oriente: 8.00 mts. linda con calle s/n; al poniente: 8.00 mts. linda con lote 3. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández. Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1189/1051/12, C. GLORIA VAZQUEZ ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Macedonio Alcalá, manzana 2, lote 5, predio denominado Texalpa, Colonia Texalpa Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 7.00 mts. con la calle Macedonio Alcalá; al sur: 7.00 mts. con terreno propiedad de Jesús Rodríguez; al oriente: 20.00 mts. con lote Núm. 6; al poniente: 20.00 mts. con lote Núm. 4. Superficie aproximada: 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández. Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1090/1052/12, C. GREGORIA AVILA SORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 16 de Septiembre Num. 13, predio denominado El Potrero, pueblo Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 53.70 mts. linda con propiedad privada; al sur: 53.70 mts. linda con propiedad privada; al oriente: 10.00 mts. linda con propiedad privada; al poniente: 10.00 mts. linda con calle 16 de Septiembre. Superficie aproximada: 537.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández. Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1191/1053/12, C. JAVIER OCHOA VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: prolongación Sor Juana Inés de la Cruz s/n, esquina calle Progreso, Colonia La Joya, Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 18.70 mts. colinda con calle prolongación Sor Juana Inés de la Cruz; al sur: 17.14 mts. colinda con calle Salitrera; al oriente: 31.52 mts. colinda con Lucía Esther Ochoa Lozano; al poniente: 31.18 mts. colinda con calle Progreso. Superficie aproximada: 561.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández. Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1192/1054/12, C. JOSE FILIMON GUTIERREZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Zihualcoatl, manzana 3, lote 5, predio denominado Secc. Tlazalpa I, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 8.00 mts. con calle Zihualcoatl; al sur: 8.00 mts. con lote 15; al oriente: 15.00 mts. con lote 6; al poniente: 15.00 mts. con lote 4. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández. Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1193/1055/12, C. JUAREZ QUIROZ GUADALUPE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Parque de Chapultepec, manzana 9 lote 2, Colonia Del Parque Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 7.00 mts. con calle Del Parque Chapultepec; al sur: 7.00 mts. con lote 9; al oriente: 17.20 mts. con lote 3; al poniente: 17.20 mts. con lote 1 y 12. Superficie aproximada: 120.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández. Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1194/1056/12, C. LORENZO FERNANDEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ignacio Zaragoza, manzana 2, lote 3, predio denominado El Zapote, Colonia San Andrés de la Cañada, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 29.02 mts. colinda con José Florencio Huerta Nájera; al sur: 29.03 mts. colinda con Julia Rodríguez Fragoso; al oriente: 11.00 mts. colinda con calle Ignacio Zaragoza; al poniente: 11.00 mts. colinda con cerrada de calle Durazno. Superficie aproximada: 319.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández. Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1195/1057/11, C. LUIS MANUEL RODRIGUEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Embajada de Inglaterra, manzana 03, lote 11, predio denominado La Majada II, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. con lote 12; al sur: 15.00 mts. con lote 10; al oriente: 08.00 mts. con lote 25; al poniente: 08.00 mts. con calle Embajada de Inglaterra. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández. Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1196/1058/12, C. MA. DE JESUS SANTANA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Naranjos, manzana 03, lote 33, predio denominado La Nopalera, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 8.00 mts., con lote 8; al sur: 8.00 mts. con calle Naranjos; al oriente: 15.00 mts. con lote 32; al poniente: 15.00 mts. con lote 34. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández. Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1197/1059/12, C. MARIA DOLORES DIAZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Melchor Ocampo No. 72, por la parte trasera calle privada, predio denominado Calanco, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 14.62 mts. con calle Melchor Ocampo; al sur: 4.73 mts. con propiedad privada, 0.76 centímetros con propiedad privada y 12.04 mts. con propiedad privada; al oriente: 15.15 mts. con calle privada, 11.27 mts. con propiedad privada y 12.33 mts. con propiedad privada; al poniente: 37.12 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada: 278.49 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández. Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1198/1060/12, C. MARIA DOLORES DIAZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Mariano Abasolo número 14, predio denominado Apizaco, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 25.75 mts. con propiedad privada; al sur: 25.76 mts. con calle Mariano Abasolo; al oriente: 15.61 mts. con propiedad privada; al poniente: 14.11 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada: 382.46 metros cuadrados. con una construcción de obra negra de 75.23.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández. Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1199/1061/12, C. MARIA EUGENIA CANALES TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: manzana 01, lote 04, predio denominado Potrerito, poblado de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 08.00 mts. colinda con calle Margarito F. Ayala; al sur: 08.00 mts. colinda con propiedad particular; al oriente: 15.00 mts. colinda con propiedad lote 05; al poniente: 15.00 mts. colinda con propiedad lote 03. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández. Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1200/1062/12, C. MARTHA ACOSTA MONTAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Manzanillo, manzana 1, lote 18, predio denominado Mezihuiloya, Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte 17.50 mts. linda con lote 19; al sur: 17.50 mts. con lote 17; al oriente: 7.00 mts: linda con lote 26; al poniente: 7.00 mts. linda con calle Manzanillo. Superficie aproximada: 122.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández. Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1201/1063/12, C. MICAELA RIVERA BELMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Calmecatl, manzana 4, lote 30, predio denominado Zacatenco IV, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15 mts. con lote 31; al sur: 15 mts. con lote número 29; al oriente: 8 mts. con calle Calmecatl; al poniente: 8 mts. con lote número 13. Superficie aproximada: 120 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández. Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

Exp. 1202/1064/12, C. NOE IVAN GARCIA LUNA y YADIRA EDITH OLVERA SANTANA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Fresno, manzana 2, lote 6, predio denominado La Nopalera II, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts., con lote 5; al sur: 15.00 mts., con lote 7; al oriente: 8.00 mts., con calle Fresno; al poniente: 8.00 mts., con lote 24, superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.- Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1203/1065/12, C. PALLARES FLORES EVANGELINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Pedregal, manzana 1 B, lote 1, predio denominado Tepeolulco, Colonia Ampliación Norte San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 10.20 mts., con Pallares Flores Ma. Francisca y Coopropietario; al sur: 10.00 mts., con calle Pedregal; al oriente: 22.60 mts., con propiedad privada; al poniente: 22.60 mts., con propiedad privada, superficie aproximada: 226.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.- Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1204/1066/12, C. PAULA GARCIA CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Río Nasas Esq. 2DA. de Río Nasas, manzana C, lote 25, predio denominado Texayacatitla, Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts., con lote 14; al sur: 15.00 mts., con calle 2DA. de Río Nasas; al oriente: 11.00 mts., con área de donación; al poniente: 10.10 mts., con calle Río Nasas, superficie aproximada: 158.25 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.- Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1205/1067/12, C. ROCIO HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle cerrada Aquiles Serdán, manzana 70, lote 7-B,

Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 13.50 mts., colinda con el terreno del Sr. José Luis González García; al sur: 13.50 mts., colinda con cerrada Aquiles Serdán; al oriente: 13.00 mts., colinda con la Señora María Esther López Solís; al poniente: 13.00 mts., colinda con el terreno del Señor Santana Alonso Solórzano, superficie aproximada: 175.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de diciembre de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.- Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1206/1068/12, C. ROMULO MENDEZ CAMARILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle sin nombre, manzana 01, lote 18, predio denominado Los Lotes, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 8.87 mts., linda con lote 19; al sur: 8.87 mts., linda con calle sin nombre; al oriente: 15.00 mts., linda con propiedad privada; al poniente: 15.00 mts., linda con lote 18-A, superficie aproximada: 133.05 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de diciembre de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.- Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 10031/212/10, C. GABRIEL GOMEZ YAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Norte 7, lote 12, manzana 3 de la Col. Santo Tomás Chiconautla del predio denominado "Tetetla", Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts., con fracción 11; al sur: 15.00 mts., con fracción 13; al oriente: 8.00 mts., con fracción 6; al poniente: 8.00 mts., con calle Norte 7, superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de octubre de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.- Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 2403/450/11, C. SILVINA CRUZ GABRIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: 2DA. calle de Jorge Jiménez Cantú, manzana 2, lote 22, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 7.00 mts., colinda con propiedad privada; al sur: 7.00 mts., colinda con 2DA. calle de Jorge Jiménez Cantú; al oriente: 20.70 mts., colinda con lote 21; al poniente: 20.90 mts., colinda con lote 23, superficie aproximada: 149.19 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 27 de septiembre de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.- Rúbrica.

635.- 12, 15 y 20 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS

Exp. 450/2012, ENRIQUE LUNA MERAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalamac" ubicado en Barrio San Vicente, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda; norte: 16.00 metros con Vicente Martínez Trejo; sur: 16.00 metros con Alma Delia Martínez Pérez; oriente: 6.00 metros con Evodio Martínez Trejo; poniente: 6.00 metros con calle privada, superficie aproximada de: 96.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 03 de diciembre de 2012.- C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.- Rúbrica.

634.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 451/2012, ANTULIO MORALES ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Puente o Panteón" ubicado en La Magdalena Panoaya, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda; sur: 36.02 metros con Cruz Flores Castañeda; oriente: 56.20 metros con Panteón Civil y Magdaleno Raymundo Morales Galván; poniente: 60.47 metros con camino Río Xalapango, superficie aproximada de: 843.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 03 de diciembre de 2012.- C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.- Rúbrica.

634.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 452/2012, SERGIO NARCISO MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación" ubicado en calle sin nombre y sin número, camino a Santa Martha de Santiago Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda; norte: 09.00 metros con camino o calle sin nombre de 05.00 metros de ancho; sur: 09.00 metros con propiedad privada de Federico Muñoz Sánchez; oriente: 34.00 metros con propiedad privada de Marco Antonio Torres Díaz; poniente: 34.00 metros con propiedad privada de Cristina Velásquez Hernández, superficie aproximada de: 306.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 03 de diciembre de 2012.- C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.- Rúbrica.

634.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 453/2012, BERTHA LETICIA MIJARES ROMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlanáhuac" ubicado en el poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda; norte: 34.00 metros con calle Caleros; sur: 34.00 metros con Martín Arellano Ramírez; oriente: 20.00 metros con Ricardo Arellano Ramírez; poniente: 20.00 metros con paso de servidumbre, superficie aproximada de: 680.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho,

comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 03 de diciembre de 2012.- C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.- Rúbrica.

634.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 454/2012, VERONICA FLORES NORIEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atenco" ubicado en calle cerrada de Maldonado sin número, comunidad de San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda; norte: 19.60 metros con Gorgonio Vergara Vergara; sur: 19.75 metros con José Juvencio Acevedo Meza; oriente: 10.40 metros con cerrada Maldonado; oriente: 10.20 metros con José Luis Hernández Hernández; poniente: 23.25 metros con Claudio García Cárdenas, superficie aproximada de: 430.35 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 03 de diciembre de 2012.- C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.- Rúbrica.

634.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 455/2012, VICENTE ESPINOSA MANCILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tetepeto" ubicado en calle camino a Santa Catarina, en San Miguel Tlaixpan, perteneciente al Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda; norte: 10.00 metros con calle Francisco I. Madero; sur: 9.00 metros con Teresa Segura Hidalgo; oriente: 12.50 metros con camino a Santa Catarina del Monte; poniente: 11.00 metros con Margarito Segura Segura, actualmente Lorena Soledad Segura González, superficie aproximada de: 125.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 03 de diciembre de 2012.- C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.- Rúbrica.

634.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 456/2012, HECTOR ESTEBAN RAMOS LANDERO, MARIA DE LA CRUZ RAMOS LANDERO, RICARDO RAMOS LANDERO y MARTHA PATRICIA RAMOS LANDERO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlamelacca" ubicado en calle Cinco de Mayo número dos, Barrio Resurrección, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda; norte: 18.00 metros con Onésimo Ramos de la O, actualmente Enriqueta Martínez Pérez; sur: 18.00 metros con calle Cinco de Mayo; oriente: 24.90 metros con callejón particular; poniente: 24.90 metros con Andrés Rojas Martínez actualmente Jacobo Vergara Pérez, superficie aproximada de: 448.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 03 de diciembre de 2012.- C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.- Rúbrica.

634.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 457/2012, MARCO ANTONIO SANTIAGO CARRASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Esteban" ubicado en calle prolongación Pensamiento sin número, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda; norte: 7.70 metros con calle prolongación Pensamiento; sur: 7.70 metros con Alejandra Martínez Jiménez; oriente: 14.30 metros con Josefina Martínez Jiménez; poniente: 14.30 metros con Alejandra Martínez Jiménez, superficie aproximada de: 110.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 03 de diciembre de 2012.- C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.- Rúbrica.

634.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 458/2012, VICENTE PINEDA SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zacatenco" ubicado en callejón sin nombre, Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda; norte: 13.60 metros con Hugo Martínez; sur: 13.60 metros con María Pineda; oriente: 18.00 metros con cerrada de Jalisco; poniente: 18.00 metros con Horacio Calderón, superficie aproximada de: 244.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 03 de diciembre de 2012.- C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.- Rúbrica.

634.- 12, 15 y 20 febrero.

Exp. 459/2012, SERGIO NARCISO MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación" ubicado en calle sin nombre y sin número, camino a Santa Martha de Santiago Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda; norte: 09.00 metros con camino o calle sin nombre de 05.00 metros de ancho; sur: 09.00 metros con propiedad privada de Federico Muñoz Sánchez; oriente: 34.00 metros con propiedad privada de Marco Antonio Torres Díaz; poniente: 34.00 metros con propiedad privada de Cristina Velásquez Hernández, superficie aproximada de: 306.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 03 de diciembre de 2012.- C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.- Rúbrica.

634.- 12, 15 y 20 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

Trámite 88277/11/12, EL C. VICTOR MIKLOS ILKOVICS, también conocido como VICTOR MIKLOS ILCOVIES y VICTOR MIKLOS ILCOVIKS, promueve inmatriculación administrativa a través de su representante legal el C. RODOLFO ANGULO ZAPATA, sobre el predio denominado "El Puentecito", ubicado en el pueblo de Santiago Cuautlalpan, del Municipio de Tepotzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 3,535.00 metros cuadrados, mide y linda; al norte: 49.50 m. con Encarnación Chavarría actualmente Luciano Peza; al sur: 40.00 m. con camino público actualmente calle Valentín Gómez Farías, al oriente: 82.00 m. con Guillermina Pérez González actualmente Víctor Miklos Ilkovics; al poniente: 80.50 m. con Margarita Vázquez.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 6 de febrero de 2013.- C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

617.- 12, 15 y 20 febrero.

Trámite 88274/12/13, EL C. VICTOR MIKLOS ILKOVICS, también conocido como VICTOR MIKLOS ILCOVIES y VICTOR MIKLOS ILCOVIKS, promueve inmatriculación administrativa a través de su representante legal el C. RODOLFO ANGULO ZAPATA, sobre el predio denominado "La Cruz", ubicado en el pueblo de Santiago Cuautlalpan, del Municipio de Tepotzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 6,094.00 metros cuadrados, mide y linda; al norte: 104.00 m. con Rita Solís Ramos; al sur: 72.00 m. con camino Nacional actualmente calle Valentín Gómez Farías; al oriente: 55.00 m. con propiedad Rebeca Paz actualmente Víctor Miklos Ilkovics; al poniente: 83.50 m. con propiedad de Ma. Eugenia Pérez González.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 6 de febrero de 2013.- C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

617.- 12, 15 y 20 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

DAVID MOLINA VAZQUEZ, con número de expediente 466/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado con el número 29 interior 3 de la calle Libertad de Los Reyes, Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 27.00 mts. linda con propiedad particular familia Páez; al sur: 26.80 mts. con calle privada; al oriente: 14.00 mts. con Alicia Molina; al poniente: 14.00 mts. con calle Libertad. Con una superficie aproximada de 376.60 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 9 de diciembre de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

557.-7, 12 y 15 febrero.

PAULA POMPOSA MENDEZ HERNANDEZ, con número de expediente 469/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Sin Denominación" ubicado en San Sebastián Xolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 24.67 mts. linda con Manuel Méndez; al sur: 26.40 mts. con Diego Patrocinio Mdz.; al oriente: 8.00 mts. con Bibiano Méndez; al poniente: 8.00 mts. con andador. Con una superficie aproximada de 204.30 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 12 de diciembre de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

559.-7, 12 y 15 febrero.

GERARDO LOPEZ GONZALEZ, con número de expediente 461/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en cerrada de Pirul, Barrio de San Agustín Atlapulco Chimalhuacán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 44.00 mts. linda con Celestino Pérez actualmente Delfino Rueda Páez; al sur: 44.00 mts. con área de donación y propiedad privada Act. Jardín de Niños y Carolina Roena Gaona; al oriente: 10.50 mts. con cerrada Pirul; al poniente: 12.50 mts. con María de la Luz Alvarez; Act. Karina Villicaña Hernández. Con una superficie aproximada de 504.75 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 25 de enero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

560.-7, 12 y 15 febrero.

DAVID ROLDAN ANDRADE, con número de expediente 460/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en camino actualmente Avenida Insurgentes S/N Barrio de San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 40.00 mts. linda con Celestino Pérez actualmente Delfino Rueda Páez; al sur: 40.00 mts. con propiedad privada Act. Jacinto Agustín Roldan Bautista; al oriente: 5.50 mts. con camino, actualmente Av. Insurgentes; al poniente: 9.50 mts. con cerrada Pirul. Con una superficie aproximada de 298.62 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 25 de enero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

561.-7, 12 y 15 febrero.

ANA LAURA DELGADO LUVIANOS, con número de expediente 417/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en cerrada de 3 de Mayo N° 7 Colonia Lomas de Cruz Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 09.00 mts. linda con propiedad privada; al sur: 08.00 mts. con calle; al oriente: 22.05 mts. con propiedad privada; al poniente: 22.05 mts. con propiedad privada. Con una superficie aproximada de 191.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 7 de enero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

562.-7, 12 y 15 febrero.

FANIA IVETTE RODRIGUEZ SALAS, con número de expediente 468/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Buenavista" ubicado en el pueblo de Chipiltepec, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 13.07 mts. linda con sucesión de Adalberto Salas Aguilar y calle privada actualmente; al sur: 12.70 mts. con sucesión de Adalberto Salas Aguilar, Loreto Nava actualmente Carlos Ramos; al oriente: 22.53 mts. con Ma. Inocencia Salas actualmente Gregorio Gerónimo Salazar Ahibar; al poniente: 22.55 mts. con sucesión de Adalberto Salas. Con una superficie aproximada de 290.55 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 12 de diciembre de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

558.-7, 12 y 15 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice:

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.- NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74.- NAUCALPAN, EDO. DE MEX."----------

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 44,133 firmada con fecha 20 de diciembre del 2012, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora PASCUALA ELENA GARCIA MANCILLA, quien también acostumbró usar los nombres de ELENA GARCIA MANCILLA y ELENA GARCIA DE TREJO, que denunció la señora OFELIA ELENA TREJO GARCIA, en su carácter de descendiente y de presunta heredera.-

Naucalpan de Juárez, Méx., a 18 de enero de 2013.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.----------

153-A1.-6 y 15 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

POR INSTRUMENTO NUMERO 31,356, DE FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HUMBERTO SERVANDO NAVARRO GONZALEZ, ACTO QUE FORMALIZARON LA SEÑORA OLIVIA DE ALBA CAMPOS, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR OLIVIA DE ALVA CAMPOS Y MARIA OLIVIA DE ALBA CAMPOS, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES HUMBERTO CARLO, CARLO HUMBERTO Y CESAR REYNALDO DE APELLIDOS NAVARRO DE ALVA, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y EL SEÑOR HUMBERTO CARLO NAVARRO DEL ALVA, EN SU CARACTER DE ALBACEA, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

153-A1.-6 y 15 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 101,835, volumen 2,475, de fecha 29 de Enero de 2013, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ARTURO MARTINEZ ALVAREZ, que otorgó la señora MARIA CONCEPCION MARTINEZ ISLAS y los señores JESSICA LYA y DIEGO ARTURO, ambos de apellidos MARTINEZ MARTINEZ, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los dos últimos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "Repudio de Derechos Hereditarios" que realizaron los señores JESSICA LYA y DIEGO ARTURO, ambos de apellidos MARTINEZ MARTINEZ, con fundamento en los artículos 6.184 y 6.109 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

85-B1.- 6 y 15 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO

AVISO NOTARIAL

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado dl Estado de México.

Que por Instrumento número 9257, Volumen 207 Ordinario, de fecha 10 de Septiembre del 2012, pasada ante mi Fe, el señor CARLOS ERICK SANCHEZ GARCIA, en su carácter de PRESUNTO Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE-CUJUS, SEÑORA MANUELA CRISTINA GARCIA PARRA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

CHIMALHUACAN, EDO. DE MEX., A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NO.118 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.- RUBRICA.

85-B1.- 6 y 15 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

POR INSTRUMENTO NUMERO 29,829, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ORTEGA CASTILLO, acto que formalizaron los señores ENRIQUE RAMIREZ VELAZQUEZ, en su carácter de Cónyuge Supérstite y LETICIA ISABEL CRISTINA, MARIA CONCEPCION LILIA, ENRIQUE DE JESUS, ELYANE MARIA DEL CARMEN Y ANGEL EDUARDO TODOS DE APELLIDOS RAMIREZ ORTEGA, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos, representados en este acto los señores, ENRIQUE RAMIREZ VELAZQUEZ y ENRIQUE DE JESUS RAMIREZ ORTEGA, por el señor ANGEL EDUARDO RAMIREZ ORTEGA, como APODERADO y así mismo en su carácter de ALBACEA de la presente sucesión, y; II.- REPUDIO DE HERENCIA, a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN RAMIREZ CASTILLO, acto que formalizaron los señores ENRIQUE RAMIREZ VELAZQUEZ, LETICIA ISABEL CRISTINA, MARIA CONCEPCION LILIA, ENRIQUE DE JESUS y ELYANE MARIA DEL CARMEN TODOS DE APELLIDOS RAMIREZ ORTEGA, representados en este acto los señores ENRIQUE RAMIREZ VELAZQUEZ y ENRIQUE DE JESUS RAMIREZ ORTEGA, por el señor ANGEL EDUARDO RAMIREZ ORTEGA, como APODERADO, y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
153-A1.-6 y 15 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

POR INSTRUMENTO NUMERO 31,697, DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MACRINO LOPEZ LOPEZ, ACTO QUE FORMALIZO LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN LOPEZ CARRISOSA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, HEREDERA Y ALBACEA, Y MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
153-A1.-6 y 15 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

POR INSTRUMENTO NUMERO 31,960, DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES GAMALIEL PEÑA MEDINA Y AURORA MILLA CORDOBA, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES MARGARITA, ANA MARIA, DOMITILO, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR DOMITILO PEÑA, CARLOS M., QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR CARLOS M. PEÑA, EVA, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR EVA PEÑA, Y MARIA DEL SOCORRO, DE APELLIDOS PEÑA MILLA, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y EL TERCERO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
153-A1.-6 y 15 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

POR INSTRUMENTO NUMERO 31,711, DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESTELA DE LA CRUZ BERMUDEZ, ACTO QUE FORMALIZARON EL SEÑOR RAFAEL ESCOBAR GERMAN, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, HEREDERO Y ALBACEA, Y LOS SEÑORES JUAN CARLOS Y RAFAEL ALEJANDRO DE APELLIDOS ESCOBAR DE LA CRUZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS.- II.- LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS, A BIENES DE LA SEÑORA ESTELA DE LA CRUZ BERMUDEZ, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES JUAN CARLOS Y RAFAEL ALEJANDRO DE APELLIDOS ESCOBAR DE LA CRUZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, A FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL ESCOBAR GERMAN, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
153-A1.-6 y 15 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO.
AVISO NOTARIAL

El suscrito Notario Público, hace saber que; Por Instrumento número VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, Volumen CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, de fecha VEINTISIETE de SEPTIEMBRE del DOS MIL DOCE, se inicio ante mi fe, la Sucesión In Testamentaria a bienes de la Señorita MA. SOCORRO GERMES ORTIZ a solicitud de los señores ABELARDO, JESUS, MARIO y MAUEL todos de apellidos GERMES ORTIZ en su calidad de presuntos herederos y hermanos de la Autora de la Sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

528.- 6 y 15 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO.
AVISO NOTARIAL

El suscrito Notario Público, hace saber que; Por Instrumento número VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, Volumen CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS, de fecha VEINTICINCO de ENERO del DOS MIL TRECE, se inició ante mi fe, la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora MARIA LUISA PICHARDO CHAVEZ a solicitud del señor RAFAEL DELGADO AMOR en su calidad de presunto heredero y cónyuge supérstite, así como MARTHA DELGADO PICHARDO, en su calidad de albacea de la Autora de la Sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

529.- 6 y 15 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO.
AVISO NOTARIAL

El suscrito Notario Público, hace saber que; Por Instrumento número VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, Volumen CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, de fecha DIEZ de SEPTIEMBRE del DOS MIL DOCE, se inició ante mi fe, la Sucesión In testamentaria a bienes del señor MARCO ANTONIO GALINA ESPINOSA TAMBIEN CONOCIDO COMO MARCO ANTONIO GALINA ESPINOZA, a solicitud de la señora MARIA ESTELA GARCIA Y CALLEJAS en su calidad de Cónyuge Supérstite así como SANDRA ENRIQUETA, MARIA LUISA, MARCO DAVID y SARA ESTELA TODOS DE APELLIDO GALINA GARCIA en su calidad de Hijos del Autor de la Sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO

530.- 6 y 15 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO.

AVISO NOTARIAL

El suscrito Notario Público, hace saber que; Por Instrumento número VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, Volumen CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha DOCE de OCTUBRE del DOS MIL DOCE, se inició ante mi fe, la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor MANUEL RAFAEL AVILA SANTACRUZ, a solicitud de la señora MA. SOCORRO ESPINOZA RUIZ en su calidad de presunta heredera y Esposa del Autor de la Sucesión, así como MANUEL ISRAEL, FABIOLA ALEJANDRA y RODRIGO DANIEL todos de apellido AVILA ESPINOZA, en su calidad de presuntos herederos e hijos del autor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

531.- 6 y 15 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Instrumento Público número 34,679, firmada con fecha 17 de diciembre de 2012, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora EULALIA MARTINEZ VAZQUEZ, que otorgaron los señores JUAN RODRIGUEZ VAZQUEZ, IMELDA RODRIGUEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ y LEONARDO RODRIGUEZ MARTINEZ, quienes manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora EULALIA MARTINEZ VAZQUEZ, sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 14 de enero del 2013.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

156-A1.-6 y 15 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El Suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 48,908 de fecha 14 de Enero de dos mil trece, se inició y Radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JAVIER ANTONIO COLINA BARRANCO Y GONZALEZ, en la cual las señoras JOSEFINA GONZALEZ VELAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN COLINA Y GONZALEZ, y el señor MARIO GASTON COLINA BARRANCO Y GONZALEZ comparecieron en su calidad presuntos herederos respectivamente.

GACETA DEL GOBIERNO
(Publicar dos veces).

Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., a 22 de enero de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
156-A1.-6 y 15 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por escritura 48833 de fecha diecinueve de diciembre del dos mil doce, se RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora BEATRIZ PEREZ TORRES, que solicita el señor RICHARD GUZMAN MARTINEZ como presunto heredero, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
156-A1.-6 y 15 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE | frem

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

LA C. IRMA FUENTES ANDRADE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 120 Volumen 1082 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 35892.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 10,044, Otorgada ante la Fe del LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, Notario Público número trece, del Distrito Judicial de Tlalnepantla.- Ante él comparecen el **"BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO,** como **FIDUCIARIO** del **GOBIERNO FEDERAL** en el manejo del **FIDEICOMISO DE LIQUIDACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL FONDO NACIONAL DE HABITANTES POPULARES,** en los sucesivo **"FIPAIN"** representado en este acto por su delegado fiduciario especial y coordinador general el señor LICENCIADO JULIO SANCHEZ BERISTAIN transmite a **SUSANA RODRIGUEZ DE VERGARA.** La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 914 DE LA MANZANA 78 DEL FRACCIONAMIENTO **"VALLE DE ARAGON"** con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 12.00 metros, con lote 915; al sur en 12.00 metros, con lote 313; al oriente en 7.00 metros, con lote 907; al poniente en 7.00 metros, con Valle de Magdalena.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de Noviembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

167-A1.- 7, 12 y 15 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DE TRABAJO Y LOGROS enGRANDE

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

E D I C T O

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 19, fracciones III y XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2,3 fracción VI, 52, 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 25 fracción II, 114 124 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4 y 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; por este conducto se le notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente Edicto, a efecto de que les sea notificada la resolución emitida de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, surtiendo sus efectos a partir del día de la publicación del presente. La causa del Procedimiento Administrativo disciplinario de referencia, es por la responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que les impone la fracción XIX del artículo 42 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

NOMBRE	EXPEDIENTE	MONTO DE LA SANCIÓN
TREJO MEJÍA HÉCTOR AZAEL	CI/SF/MB/146/2012	SANCIÓN PECUNIARIA $7,150.00
PIÑA GARCÍA MA. CRISTINA	CI/SF/MB/143/2012	SANCIÓN PECUNIARIA $7,150.00
JORGE MONDRAGÓN MÁRQUEZ	CI/SF/MB/141/2012	SANCIÓN PECUNIARIA $7,150.00

Asimismo, se les comunica que a partir de que surta efectos la notificación de la resolución en comento tendrán un plazo de diez días hábiles para efectuar el pago de la sanción impuesta, mismo que deberán realizar mediante deposito en la caja General de Gobierno del Estado de México, o bien en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado, lo anterior mediante Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier Centro de Servicios Fiscales y/o Módulos de Atención al Contribuyente mas cercano a su domicilio, debiendo exhibir ante este Órgano de Control Interno el recibo oficial de pago, de igual manera se hace de su conocimiento del derecho que tienen en términos del articulo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de un plazo de quince días hábiles a partir de que surta efectos la notificación para interponer el recurso de inconformidad. Por otro lado se les informa que en caso de no dar cumplimiento a la sanción correspondiente y en términos del articulo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se turnará a la autoridad correspondiente a efecto de que haga efectivo el cobro de la sanción pecuniaria impuesta mediante el procedimiento administrativo de ejecución. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de Estado de México ubicadas en la Avenida Lerdo Poniente, numero 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la ciudad de Toluca de la Secretaria de Finanzas.

Publíquese por una vez en la gaceta del gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

A T E N T A M E N T E

C. P. RAÚL ARMAS KATZ
CONTRALOR INTERNO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS.
(RUBRICA).

683.-15 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Toluca de Lerdo, México;
12 de febrero del 2013.

OFICIO: 225000100/015/2013
EXPEDIENTE: PAR/ST/001/2013
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

CIUDADANA
EDITH BARRIGA SÁNCHEZ.
DOMICILIO: UNIDAD HABITACIONAL MILITAR
CALLE MARIANO MONTE VERDE, EDIFICIO E-17
DEPARTAMENTO 904, MUNICIPIO DE
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
TELEFONO (0155) 55- 64-96-77
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13.1, párrafo primero, fracción I, 13.8, 13.61, 13.62, 13.64, 13.65 y 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 115 fracción IX del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 10 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; Séptima Viñeta del numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, relativa a las funciones de la Coordinación Administrativa; 114 y 192 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y en cumplimiento del artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, me permito solicitar su comparecencia el día **VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS ONCE HORAS,** en las oficinas que ocupa la Secretaría de Turismo, ubicada en primero de mayo número 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial Toluca, en la ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50070, para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA,** dentro del Procedimiento Administrativo de Rescisión de Contrato que se ha iniciado en su contra, en razón de los siguientes hechos que presuntamente se le atribuyen:

Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil doce, Usted suscribió con el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Turismo, el contrato administrativo de adquisición de bienes y servicios, con número de control CABS-009-2012, relativo a la adquisición del **"Servicio Integral en la Feria Internacional de Turismo de las Américas FITA 2012, para la Dirección de Promoción y Comercialización de la Dirección General de Turismo."** En fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, mediante oficio número 22501A000/320/2012, el Director General de Turismo, requiere al Suplente de la Dirección de Promoción y Comercialización, de la Dirección General de Turismo, respuesta en relación al cumplimiento del suministro o prestación del ***"Servicio integral en la Feria Internacional de Turismo de las Américas FITA 2012"***, así como la manifestación de conformidad o inconformidad de las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas; en fecha diez de diciembre de dos mil doce, mediante oficio número 225013000/437/2012, el Jefe del Departamento de Promoción de la Dirección General de Turismo, comenta al Director General de Turismo, que desconoce las causas de porque los entregables que contempla el anexo uno del contrato administrativo CABS-009-2012, no han sido entregados por la persona física Edith Barriga Sánchez, al área usuaria, una vez concluida la feria.

De lo que se deriva un presunto incumplimiento al contrato administrativo de adquisición de bienes y servicios con número de control CABS-009-2012, derivado del Procedimiento Adquisitivo en la modalidad de Invitación Restringida número IR-004-2012, toda vez que, por tratarse de un SERVICIO INTEGRAL, el cumplimiento del contrato por parte de la persona física **EDITH BARRIGA SANCHEZ**, comprende además de la prestación del servicio, la entrega de los bienes descritos en el ANEXO UNO del referido contrato.

Se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SI O POR MEDIO DE DEFENSOR,** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndola que para el caso de no comparecer en la hora y fecha fijada se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, así como satisfecha su Garantía de Audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte se le comunica que el expediente citado al rubro, se encuentra a su disposición en esta Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México para su consulta, y en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

A T E N T A M E N T E

COORDINADOR ADMINISTRATIVO
LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
(RUBRICA).

684.-15 febrero.